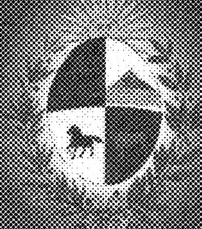
Año XCV - Montevideo, jueves 27 de enero de 2000 - Nº 25.450

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1905

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1989

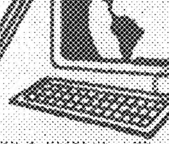
DIARIO OFICIAL

1997

DIARIO OFICIAL

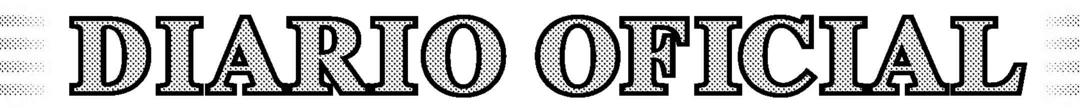
Transitamos el siglo publicando la historia oficial del país.

IMPO



DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCV - Nº 25.450 - Montevideo, jueves 27 de enero de 2000

DOCUMENTOS

Tomo 379

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 25.447 de fecha 24 de enero de 2000, se publicó la Resolución 1.242/999 de fecha 24 de diciembre de 1999 por la cual se aprueba lo actuado por la Comisión Liquidadora de la Asociación "Sociedad Protectora de Animales y Plantas San Francisco de Asis", deslizándose el siguiente error imputable al Diario Oficial.

Donde dice: Decreto 1.242/999
Debe decir: Resolución 1.242/999

Queda hecha la salvedad

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 25.447 de 24 de enero de 2000, se publicó la Resolución 1.243/999 de fecha 27 de diciembre de 1999, por la cual se clausuró a la Empresa Dolores S.R.L. por el plazo que se determina, deslizándose el siguiente error imputable al Diario Oficial.

Donde dice: "Decreto 1.243/999"
Debe decir: **"Resolución 1.243/999"**

Queda hecha la salvedad

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1
Resolución 49/000

Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República desde la fecha que se detalla al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Alberto Scavarelli.
(230)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: que el Sr. Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Elías Bluth, se encontrará en el exterior del país desde el 24 de enero hasta el 7 de febrero de 2000;

CONSIDERANDO: que se estima necesario cometer interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República durante el período precitado al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Alberto Scavarelli;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República desde el 24 de enero hasta el 7 de febrero de 2000 al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Alberto Scavarelli.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
SANGUINETTI

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2
Decreto 13/000

Exceptúase a los alimentos para bovinos, ovinos, caprinos y equinos y a las materias primas para su elaboración, de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 16 literal c) in fine del Decreto 328/993.
(204*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 de enero de 2000

VISTO: la actual coyuntura por la que atraviesa el sector agropecuario como consecuencia de la prolongada sequía que afecta al país;

RESULTANDO:
I) la producción de cultivos forrajeros de verano resultará, debido a dichas condiciones climáticas, totalmente insuficiente para satisfacer las necesidades del país, por lo cual deberá complementarse con otro tipo de alimentos;

II) la disponibilidad de alimentos importados para nutrición animal se ve retrasada por quedar supeditada a los resultados de los análisis de verificación que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 literal c) del decreto Nº 328/993, de 9 de julio de 1993;

CONSIDERANDO:
I) necesario, en estas circunstancias excepcionales que afronta el sector agropecuario, adoptar medidas que tiendan a solucionar la escasez de alimentos para animales y, consecuentemente, disminuir los niveles de mortandad y de baja producción;

II) es imprescindible para ello, permitir la inmediata disponibilidad de alimentos importados para nutrición animal sin desmedro de mantener las debidas garantías sanitarias y fitosanitarias;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 137 de la ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Exceptuar a los alimentos para bovinos, ovinos, caprinos y equinos y a las materias primas para su elaboración, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 literal c) in fine del decreto Nº 328/993, de 9 de julio de 1993, por un plazo de 120 días contados a partir de la vigencia del presente decreto.

ART. 2º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ART. 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS MOSCA, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000
---o---

3
Decreto 15/000

Apruébanse como economías efectivas de la Reforma de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas", reconocidas en los Ejercicios que se detallan, los montos que se determinan a valores al 31 de diciembre de 1999.
(206*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: lo dispuesto en los artículos 27º y siguientes, 189º y 709º y siguientes de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.-

RESULTANDO: I) que en el marco de la Reforma del Estado, ha sido aprobada la reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 459/997, de 4 de diciembre de 1997.-

II) que de conformidad con el mismo, la Unidad Ejecutora ha presentado la reasignación presupuestaria de los créditos resultantes de las economías generadas como consecuencia de la reformulación de su estructura organizativa.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 713º de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 autoriza a reasignar los créditos presupuestarios para adecuarlos a los requerimientos de la nueva estructura organizativa.-

II) que los artículos 725º, 726º y 727º de la Ley Nº 16.736, citada y el Decreto Reglamentario Nº 468/997, de 11 de diciembre de 1997, establecen la forma de determinar las economías derivadas de la reformulación organizativa y su correspondiente reasignación.-

III) que los artículos 27º y 28º de la citada Ley, crean el premio por desempeño excelente y muy bueno, consistente en una única cantidad anual y establecen las fuentes de financiamiento del premio por desempeño excelente y muy bueno.-

IV) que las economías cuyo objetivo sea atención de necesidades salariales, tendiendo a corregir iniquidades de remuneración existentes, deberán destinarse a compensar a los funcionarios que cumplan tareas de mayor responsabilidad y especialización.-

V) que para la resignación de las economías resultantes efectivamente producidas, se han aplicado los criterios dispuestos en el Decreto Nº 122/997, de 16 de abril de 1997, en lo que refiere a los recursos provenientes de precios públicos.-

VI) que la resignación de los recursos de las economías resultantes de la reformación organizativa, de acuerdo a los destinos establecidos por la Ley y los Decretos citados, permitirá aumentar la productividad de la Administración, fortaleciendo la capacidad de su gestión en las áreas sustantivas y en las de apoyo a éstas, sin que ello implique un incremento en el total de las asignaciones presupuestarias, ni en sus dotaciones de personal.-

VII) que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 712º de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, la aplicación de la reorganización de la Unidad Ejecutora no podrá aparejar disminución de la remuneración asignada a los cargos o contratos de función pública, de los cuales son titulares los funcionarios a la fecha de vigencia de este Decreto.-

VIII) que es necesario asegurar el financiamiento de las retribuciones emergentes de la reasignación de economías de la Reforma.-

IX) que es necesario autorizar el pago retroactivo de haberes correspondientes a ejercicios anteriores.-

X) que el proyecto de reasignación de economías presentado ha sido analizado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado (C.E.P.R.E.), el que ha entendido que cumple con los objetivos de racionalización perseguidos y con etapas previstas en el Plan de implantación de la estructura organizativa.-

XI) que de acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado (C.E.P.R.E.), corresponde que el Poder Ejecutivo proceda a su aprobación.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas citadas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébanse como economías efectivas de la Reforma, de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas", reconocidas en los ejercicios 1997, 1998 y 1999, los montos que se detallan, a valores al 31 de diciembre de 1999, discriminados por financiación:

Ejercicio	Financiación 1.1 Rentas Generales	Financiación 1.2 Recursos de Actividad Propia	Total
1997	4:490.615,oo	11:629.092,oo	16:119.707,oo
1998	2:252.856,oo	8:125.742,oo	10:378.598,oo
1999	208.173,oo	648.811,oo	856.984,oo
Total	6:951.644,oo	20:403.645,oo	27:355.289,oo

ARTICULO 2º.- Apruébase, a partir de 1º de enero de 2000, la reasignación de los créditos presupuestarios hasta un monto anual de $ 18:609.522,oo (pesos uruguayos dieciocho millones seiscientos nueve mil quinientos veintidós), a valores de 31 de diciembre de 1999, que se desglosa por ejercicio, 1997 $ 11:283.698,oo (pesos uruguayos once millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho), 1998 $ 5:305.527,oo (pesos uruguayos cinco millones trescientos cinco mil quinientos veintisiete) y 1999 $ 2:020.297,oo (dos millones veinte mil doscientos noventa y siete) respectivamente; los que se incrementarán con los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo para sueldos, en los destinos y montos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	OBJETO	IMPORTE EN $
1- Bonificación por excelencia	042.062	3:153.527,oo
2- Fortalecimiento de cometidos sustanciales.		
-Compensación por mayor responsabilidad y especialización	042.090	1:286.945,oo
3- Tareas similar responsabilidad	047.002	5:951.757,oo
4- Personal Alta Especialización	038	4:105.969,oo
5- Sueldo anual complementario	059	945.389,oo
6- Cargas legales sobre servicios personales		
-Aporte patronal sistema seguridad social	081	3:011.499,oo
Otros aportes patronales sobre retribuciones	082	154.436,oo
TOTAL		18:609.522,oo

El duodécimo de las economías efectivas, correspondiente a la Financiación 1.2 "Recursos de Actividad Propia" que asciende a $ 1:700.304,oo (pesos uruguayos un millón setecientos mil trescientos cuatro) a valores del 31 de diciembre de 1999, debe ser depositado mensualmente en Rentas Generales. Este importe se incrementará en los porcentajes y en las fechas en que el Poder Ejecutivo disponga aumento en las retribuciones personales, siendo de aplicación, además, lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 122/997, de 16 de abril de 1997.-

ARTICULO 3º.- Del crédito asignado al Objeto 047.002 "Tareas similar responsabilidad" se destinará la suma necesaria para financiar la implantación de la estructura de cargos presupuestados y funciones contratadas prevista en el Capítulo IV "Estructura de puesto de trabajo", del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 459/997, y que regirá a partir del 1º de enero de 2000.-

ARTICULO 4º.- Autorízase el pago de la "Bonificación por Excelencia" correspondiente a los Ejercicios 1997 y 1998, que se liquidará con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", según el siguiente detalle:

EJERCICIO	OBJETO del Gasto			TOTAL
	042.062	081	082	
1997	2:240.664,oo	436.929,oo	49.407,oo	2:700.000,oo
1998	3:029.046,oo	590.664,oo	30.290,oo	3:650.000,oo
TOTAL	5:269.710,oo	1:027.593,oo	79.697,oo	6:350.000,oo

Para proceder al pago de la bonificación, la Dirección Nacional de Aduanas deberá depositar previamente, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 9:071.429,oo (pesos uruguayos nueve millones setenta y un mil cuatrocientos veintinueve) de los recursos provenientes de la Financiación 1.2 "Recursos de Actividad Propia".-

ARTICULO 5º.- El reconocimiento de las economías a reasignar y su habilitación como crédito permanente en la Financiación 1.1, deberá ajustarse al proceso previsto en el Decreto Nº 468/997, de 11 de diciembre de 1997.-

ARTICULO 6º.- La financiación del incremento que las retribuciones previstas en el presente Decreto generen en las partidas salariales que deben abonarse en la financiación 1.1.- "Rentas Generales", en cumplimiento de otras disposiciones legales o reglamentarias y que se determinan en base a porcentajes, en forma directa o indirecta, deberá atenderse con las economías resultantes de la reformulación de la estructura organizativa del Inciso, para lo cual se efectuarán las trasposiciones correspondientes.-

ARTICULO 7º.- Autorízase a la Contaduría General de la Nación a habilitar los créditos a que refiere el Artículo 4º en el Objeto del Gasto 091 "Retribuciones de Ejercicios Anteriores", así como el correspondiente pago.-

ARTICULO 8º.- La Contaduría General de la Nación ajustará los créditos presupuestarios necesarios para la aplicación del presente Decreto.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Resolución 35/000

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 56/999, por la cual se modificó la Resolución 278/998, en el sentido de que la autorización recaerá sobre la Aeronave Marca Boeing Modelo 737-200, Serie Nº 21130.
(216*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 56/999 de fecha 28 de enero de 1999.-

RESULTANDO: que por la citada Resolución se modificó la Resolución 278/998 de 23 de octubre de 1998, en el sentido de que la autorización recaerá sobre la Aeronave marca Boeing, Modelo 737-200, Serie Nro. 21130.-

CONSIDERANDO: que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2 de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica, a lo preceptuado por la Reglamentación de la Sección II del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y a lo dispuesto por el Decreto 269/978 de 16 de mayo de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 56/999 de fecha 28 de enero de 1999.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE, LUIS MOSCA, CONRADO SERRENTINO.

RESOLUCION Nº 56/999

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 28 de enero de 1999

VISTO: La solicitud presentada por PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A para que se modifique la Resolución Nº 278/998, de fecha 23 de octubre de 1998 por la que se la autorizó a ingresar a su flota la aeronave Boeing 737-200, Nº de Serie 21004 y en su lugar se le autorice a incorporar la aeronave Boeing 737-200, Serie Nº 21130.

CONSIDERANDO: I) Que se mantienen las causas que dieron lugar a la Resolución cuya modificación se propone.

II) Que la Resolución Nº 278/998, de fecha 23 de octubre de 1998 fue dictada al amparo del artículo 2º del Decreto 1124/41.

ATENTO: A los informes que anteceden.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- MODIFICASE al amparo del artículo 2º del Decreto 1124/41 la Resolución de ésta Dirección General Nº 278/998, de fecha 23 de octubre de 1998, en el sentido de que la autorización recaerá sobre la Aeronave Marca Boeing, Modelo 737-200, Serie Nº 21130.

2.- Notifíquese a la interesada y pase al Registro Nacional de Aeronaves, Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada para conocimiento y demás efectos. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

---o---

5
Resolución 36/000

Apruébase el Acuerdo a celebrarse entre Mediatel Corporation con sede en Florida, Estados Unidos de América y con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL.), que tiene como fin la povisión de servicios internacionales de telecomunicaciones.
(217*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: la solicitud de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL.) para la aprobación del Acuerdo para la provisión de servicios internacionales de telecomunicaciones; servicio telefónico Conmutado público, servicios de Voz, Datos, Texto, Imagen, de Valor Agregado, entre MEDIATEL CORPORATION, con sede 3130 Commerce Parkway, Miramar, Florida, Estados Unidos de América y la citada Administración Nacional.-

RESULTANDO: I) que el mencionado Acuerdo tiene como fin establecer servicios internacionales de telecomunicaciones.-

II) que por la Resolución 1601/99 de fecha 7 de julio de 1999, el Directorio de la citada Administración Nacional, aprobó en forma provisoria el presente Acuerdo, el que podrá ser ratificado una vez aprobado por el Poder Ejecutivo.-

CONSIDERANDO: que la aprobación definitiva del Acuerdo resulta conveniente para la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL.).-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por las Asesorías Letrada y Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a lo dispuesto por el literal F) del artículo 2 del Reglamento General de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL.) aprobado por el artículo 1ro. del Decreto 310/980 del 3 de junio de 1980, por el numeral 11 del artículo 2 del Decreto 573/990 del 12 de diciembre de 1990 y por el Decreto 108/992 del 16 de marzo de 1992.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase el Acuerdo a celebrarse entre Mediatel Corporation, con sede en Florida, Estados Unidos de América y con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL.), que tiene como fin la provisión de servicios internacionales de telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones según la Resolución 1601/999 de fecha 7 de julio de 1999.-

2do.- Dentro de los diez días siguientes a la suscripción del Acuerdo referido, remítase directamente por parte de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL.), copia autenticada del mismo al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Defensa Nacional.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL.). Cumplido, vuelva al Ministerio de Defensa Nacional y oportunamente, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, LUIS MOSCA

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

---o---

6
Resolución 37/000

Desígnase como Comandante en Jefe del Ejército con fecha 1º de febrero del 2000, al señor General don Juan C. Geymonat.
(218*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: lo dispuesto por el artículo 1ro. de la Ley 15.808 de 7 de abril de 1986.-

ATENTO: a lo establecido por el artículo 147 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción modificativa dada por el artículo 1ro. de la Ley 15.808 precitada.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Desígnase con fecha 1ro. de febrero del 2000, como Comandante en Jefe del Ejército al señor General don Juan C. Geymonat, quien ostentará el rango de Teniente General.-

2do.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 24 de enero de 2000

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

7
Resolución 38/000

Declárase Monumento Histórico las dos imágenes procesionales de vestir de los Santos Patronos San Felipe y Santiago que se encuentran ubicados en la Catedral Metropolitana de Montevideo.
(219*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: la gestión de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para que sean declarados Monumentos Históricos las dos imágenes procesionales de vestir de los Santos Patronos San Felipe y Santiago los que se encuentran ubicados en la Catedral Metropolitana de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: I) que cuando se fundó la ciudad de Montevideo, ésta fue puesta bajo la advocación del Santo Patrono del rey, San Felipe Apóstol;

II) que la Iglesia Católica Apostólica Romana celebra conjuntamente la fiesta del Apóstol San Felipe con la del Apóstol Santiago el Menor, por lo que la ciudad fue bautizada "Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo" en honor y homenaje al rey que había ordenado fundar;

CONSIDERANDO: I) que es convicción unánime de la Comisión del Patrimonio que las imágenes de los Santos San Felipe y Santiago son elementos simbólicos que expresan la religiosidad de la época hispánica y nos vinculan con raíces culturales de nuestro devenir histórico;

II) que el Poder Ejecutivo con el propósito de proteger aquellos bienes culturales que representan un importante valor patrimonial, accederá a lo solicitado, declarando Monumento Histórico las imágenes procesionales de vestir de los Santos Patronos San Felipe y Santiago;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a lo establecido en la

Ley 14.040 del 20 de octubre de 1971, en el Decreto Reglamentario 536 del 1 de agosto de 1972;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- DECLARASE Monumento Histórico las dos imágenes procesionales de vestir de los Santos Patronos San Felipe y Santiago que se encuentran ubicados en la Catedral Metropolitana de Montevideo;

2.- LOS bienes quedarán afectados por las siguientes servidumbres:
a) deberán permanecer en la Catedral Metropolitana de la ciudad de Montevideo y bajo la custodia del Arzobispo de Montevideo;
b) los trabajos de mantenimiento que deban realizarse deberán constar con la autorización previa de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;
c) deberá instrumentarse una protección adecuada de las imágenes con el consentimiento de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

3.- COMUNIQUESE al Ministerio de Educación y Cultura, a la Intendencia Municipal de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo, al Arzobispado de Montevideo y a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

4.- CUMPLIDO, vuelva a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para su registro y archivo;
SANGUINETTI, YAMANDU FAU.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000
---o---

8
Resolución 39/000

Declárase Monumento Histórico los objetos religiosos que forman el acervo del Museo San Bernardino ubicado en el Convento de los Padres Conventuales de la ciudad de Montevideo. (220*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: la gestión de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para que sean declarados Monumentos Históricos un conjunto de objetos religiosos que componen el acervo del Museo San Bernardino ubicado en el Convento de los Padres Conventuales de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: I) que los objetos inventariados a fojas 2, 3, 4 y 5 del expediente Nº 0776/99 de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación tienen un importante valor artístico, cultural e histórico;

II) que la mayoría de los objetos que integran el acervo del actual Museo San Bernardino - Convento de los Padres Conventuales - pertenecían a la Venerable Orden Tercera Franciscana;

III) que en 1996 los bienes se trasladan a los Conventuales y se crea el Museo San Bernardino con dicho acervo;

CONSIDERANDO: I) que es convicción unánime de la Comisión del Patrimonio que los bienes inventariados representan un importante valor histórico que es necesario preservar;

II) que el Poder Ejecutivo con el propósito de proteger aquellos bienes culturales que representan un importante valor patrimonial, accederá a lo solicitado, declarando Monumento Histórico el conjunto de bienes inventariados en las actuaciones administrativas referidas en el numeral I del Capítulo de Resultando;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a lo establecido en la Ley 14,040 del 20 de octubre de 1971, en el Decreto Reglamentario 536 del 1 de agosto de 1972,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- DECLARASE Monumento Histórico los objetos religiosos que forman el acervo del Museo San Bernardino ubicado en el Convento de los Padres Conventuales de la ciudad de Montevideo que resultan del inventario practicado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación a fojas 2, 3, 4 y 5 de las actuaciones administrativas Nº 0776/99 que forman parte de la Resolución;

2.- LOS bienes quedarán afectados por las siguientes servidumbres:
a) deberán permanecer en el Museo San Bernardino bajo la custodia de la Dirección del Museo;
b) los trabajos de mantenimiento que deban realizarse deberán constar con la autorización previa de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;
c) de ser necesario cualquier traslado de los bienes declarados Monumento Histórico deberá constar con la autorización previa de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

3.- COMUNIQUESE al Ministerio de Educación y Cultura, a la Intendencia Municipal de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo, al Arzobispado de Montevideo, a la Dirección del Museo San Bernardino y a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

4.- CUMPLIDO, vuelva a la Comisión del Patrimonio para su registro y archivo;
SANGUINETTI, YAMANDU FAU.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000
---o---

9
Resolución 40/000

**Declárase de Interés Nacional el Congreso Mundial de la Federación Internacional de Actores, que se llevará a cabo en nuestro país en el año 2000.
(221)**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: el Congreso Mundial de la Federación Internacional de Actores que se realizará en nuestro país en el año 2000;

RESULTANDO: que la Sociedad Uruguaya de Actores fue designada anfitriona por unanimidad del Presidium de la Federación Internacional de Actores;

CONSIDERANDO: la importancia de un acontecimiento cultural que se llevará a cabo por primera vez en Latinoamérica, y en especial, en Uruguay, lugar de nacimiento de uno de los más importantes movimientos teatrales independientes de América;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo informado por la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional el Congreso Mundial de la Federación Internacional de Actores, que se llevará a cabo en nuestro país en el año 2000;

2º.- COMUNIQUESE y archívese.
SANGUINETTI, YAMANDU FAU, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

10

Resolución 41/000

Adjudícase a la empresa unipersonal ADOLFO POSADA la Licitación Pública Nº 14/999, otorgándose la concesión de explotación del servicio regular de transporte colectivo de pasajeros por carretera entre las ciudades de Rivera y Melo por Tacuarembó y viceversa.
(222*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nº 14/99, convocada por la Dirección Nacional de Transporte para el otorgamiento de la concesión de explotación del servicio regular de transporte colectivo de pasajeros por carretera, entre las ciudades de Rivera y Melo por Tacuarembó, por Rutas 5 y 26, con una distancia aproximada entre orígen y destino de 335 km.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 26 de mayo de 1999, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación de referencia.

II) Que según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, se realizaron las tres publicaciones previstas, tanto en el Diario Oficial como en dos diarios de circulación nacional, estableciéndose como fecha de apertura de las ofertas el día 19 de julio de 1999.

III) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Transporte de fecha 12 de julio de 1999 se designó a la Comisión Asesora de Adjudicaciones para entender el procedimiento licitatorio referido.

IV) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió su primer dictamen con fecha 31 de agosto de 1999, y que habiéndose cumplido con su puesta de manifiesto por el plazo legal, la empresa DUARTE-NUÑEZ S.R.L. presentó observaciones al mismo, produciéndose un segundo dictámen con fecha 29 de octubre de 1999.

CONSIDERANDO: I) Que en su primer dictámen la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó la adjudicación a la empresa situada en primer lugar, ADOLFO POSADA.

II) Que tras las observaciones formuladas mediante la puesta de manifiesto de precepto, la referida Comisión ratificó su informe de fecha 31 de agosto de 1999, manteniendo el orden de prelación emergente de su primer dictamen.

ATENTO: a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 235/994 de 25 de mayo de 1994, en el Pliego de Condiciones Particulares, en el Reglamento para la Autorización de Servicios Regulares aprobado por Decreto Nº 228/991 de 25 de abril de 1991, con la redacción dada por los Decretos Nºs 235/995 de 19 de octubre de 1995 y 230/997 de 9 de julio de 1997 y el T.O.C.A.F. 1996 aprobado por Decreto Nº 194/997 de 10 de junio de 1997 y a lo informado por el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudícase a la empresa unipersonal ADOLFO POSADA la Licitación Pública Nº 14/99, otorgándose la concesión de explotación del servicio regular de transporte colectivo de pasajeros por carretera entre las ciudades de Rivera y Melo por Tacuarembó, y viceversa, por rutas 5 y 26, con una distancia entre origen y destino de 335 kms. aproximadamente, por un plazo de 5 años a partir de la fecha de la firma del contrato de concesión respectivo, en un todo de acuerdo con la oferta presentada y el Pliego de Condiciones Particulares, estableciéndose que la frecuencia de la prestación será de dos turnos diarios en cada sentido.

2º.- Los referidos servicios quedarán sometidos a las disposiciones vigentes y que se dicten en el futuro sobre transporte nacional de pasajeros por carretera, debiendo tener sus horarios y frecuencias la previa autorización de la Dirección Nacional de Transporte. Las respectivas tarifas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (artículo 5º, Decreto Nº 116/993).

3º.- Establécese un plazo de 20 (veinte) días a partir de la notificación de la presente Resolución para la firma del contrato de concesión respectivo.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.
SANGUINETTI, LUCIO CACERES.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

11

Decreto 16/000

Desígnase para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción del inmueble padrón Nº 16.726, ubicado en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Colonia.
(207*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: la solicitud de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, tendiente a que se designe para ser expropiada una fracción del inmueble empadronado con el Nº 16.726 de la 8a. Sección Judicial del Departamento de Colonia

RESULTANDO: I) la referida Administración informa que el mencionado inmueble estaría destinado a la instalación de una Estación Reductora de 150 KV y que la tasación de la Dirección General del Catastro Nacional asciende al equivalente de U.R. 277,7288;

II) la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, considera que corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por la ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912.

CONSIDERANDO: que por causa de utilidad pública, procede designar para ser expropiada una fracción del mencionado inmueble, según Plano de Mensura y Fraccionamiento que luce a fs. 9 de estas actuaciones.

ATENTO: a lo informado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo establecido por la ley Nº 3.958 de 28/3/912 y decretos-leyes Nros. 14.694 y 15.031 de 1º/9/77 y 4/7/80 respectivamente,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

Art. 1º.- Desígnase para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de 1 Há. 8.875 m.c. del inmueble padrón Nº 16.726, ubicado en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Colonia según el siguiente deslinde: al Norte da al frente de la Ruta Nº 12 según una recta de 151 mts., al Este da frente a Cno. Vecinal según una recta de 125 mts., por el Sur linda con la fracción restante del padrón Nº 16.726, según una recta de 151 mts. y por el Oeste linda con el padrón Nº 16.725 según una recta de 125 mts., por un importe de U.R. 277,7288 (unidades reajustables doscientos setenta y siete con 7288/10000).

Art. 2º.- Dispónese la toma urgente de posesión del referido inmueble para la instalación de la Estación Reductora de 150 KV de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

Art. 3º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.
SANGUINETTI, PRIMAVERA GARBARINO, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

---o---

12
Decreto 17/000

Apruébanse las tarifas de energía eléctrica para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas que se detallan con vigencia desde el 1º de agosto de 1999.
(208*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS,

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: el proyecto de tarifas de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a regir a partir del 1° de agosto de 1999; y el proyecto de tasas denominadas B aplicadas por la citada Administración por concepto de gestiones diversas de trámite de servicios eléctricos;

CONSIDERANDO: que de los asesoramientos recabados surge que procede aprobar dichos cuadros de tarifas y tasas;

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las tarifas de energía eléctrica para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas que se detallan a continuación, con vigencia desde el 1° de agosto de 1999, así como las tasas B que regirán a partir del día siguiente al de la fecha del presente Decreto:

PLIEGO TARIFARIO

Vigencia: 1/08/1999
TARIFA RESIDENCIAL SIMPLE
Para los servicios residenciales y los incluidos en esta tarifa por reglamentación.
1) Un cargo por consumo de energía de:

1 kWh a 100 kWh mensuales	$ 0.830 el kWh
101 kWh a 600 kWh mensuales	$ 1.196 el kWh
601 kWh en adelante	$ 1.541 el kWh

2) Un cargo fijo mensual .... $ 34.90
3) Cargo por potencia contratada:

Por kW contratado	$ 11.90

TARIFA DOBLE HORARIO RESIDENCIAL
Para los servicios residenciales y los incluidos en dicha tarifa por reglamentación, con carácter "opcional".
1. Cargos por consumo de energía:

	Punta	Fuera de Punta
$/kWh	1.964	0.578

2. Un cargo fijo mensual .... $ 68.00
3. Cargo por potencia contratada:

Por kW contratado	$ 11.90

4. Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:
- horas de punta: de las 17 a las 23 hs.
- horas fuera de punta: de las 0 a las 17 hs y de las 23 a las 24 hs

TARIFA GENERAL SIMPLE
Para los servicios no comprendidos en las tarifas Residencial Simple y Alumbrado Público, según reglamentación vigente.
Esta se compondrá de:
1) Un cargo por consumo de energía de:

1 a 1.000 kWh mensuales	$ 1.288 el kWh
1.001 a 5.000 kWh mensuales	$ 1.533 el kWh
de 5.001 kWh en adelante	$ 1.661 el kWh

2) Cargo fijo mensual:
Consumos mensuales:

0 a 5.000 kWh	$ 119.60
5.001 kWh en adelante	$ 259.00

3) Cargo por potencia contratada:

Por kW contratado	$ 13.65

TARIFA DOBLE HORARIO GENERAL
Para los servicios comprendidos en la Tarifa General, cuya potencia contratada sea menor o igual a 20 kW, con carácter "opcional".
1. Cargos por consumo de energía:

	Punta	Fuera de
$/kWh	3.029	0.760

2. Un cargo fijo mensual .... $ 160.50
3. Cargo por potencia contratada:

Por kW contratado	$ 13.65

4. Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:
- horas de punta: de las 17 a las 23 hs.
- horas fuera de punta: de las 0 a las 17 hs y de las 23 a las 24 hs

TARIFA DE PAGO ANTICIPADO
Para clientes con medidor monofásico y con carácter opcional, que soliciten su inclusión en el sistema de pago anticipado.
Clientes con Potencia Contratada de 2,2 y 3,3 kW:

Cargo Fijo Anual	$ 342.00

Precio de energía por compras de:

1 kWh a 700 KWh	$ 1.248
701 kWh en adelante	$ 1.200

Clientes con Potencia Contratada de 4,4, 5,5 y 6,6 kW:

Cargo Fijo Anual	$ 689.00

Precio de energía por compras de:

1 kWh a 1.400 kWh	$ 1.506
1.401 kWh en adelante	$ 1.451

BONIFICACIONES
Para los clientes con tarifas General Simple y Doble Horario General, Residencial Simple y Doble Horario Residencial medidos en Media o Alta Tensión, se les efectuará sobre la facturación correspondiente el Consumo de Energía y Cargo por potencia contratada, los siguientes descuentos:
- A los medidos en 6 y 15 kV: 2%
- A los medidos en 30 y 60 kV: 4%
- A los medidos en 150 kV: 6%

TARIFAS TRIPLE HORARIO
TARIFAS (M.C.) - MEDIANOS CONSUMIDORES
Para los servicios que presenten una potencia contratada igual o mayor a 19 kW, según reglamentación y con carácter "opcional".
A partir del 1° de octubre de 1999, podrán acceder a esta tarifa, los servicios con potencias contratadas iguales o mayores a 10 kW
1. PRECIOS POR ENERGIA Y POTENCIA

		PRECIO DE ENERGIA ($ por kWh)			
TARIFA	N. de TENSION (kV)	Valle	Llano	Punta	POTENCIA MAXIMA MEDIDA ($ por kW)
M.C. 1	0.22 - 0.38	0.246	0.723	1.702	60.60
M.C. 2	6 - 15	0.243	0.698	1.425	39.90
M.C. 3	30	0.233	0.678	1.197	22.95

2. CARGO FIJO .... $ 259.00
3. PERIODOS HORARIOS.
El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:
- horas de punta: de las 18 a las 22 hs.
- horas de llano: de las 7 a las 18 hs y de las 22 a las 24 hs.
- horas de valle: de las 0 a las 7 hs.

4. POTENCIA.
La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de punta y de llano, entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.
4.1. En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas punta y llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes.
4.2. Serán exonerados de lo dispuesto en el item 4.1 aquellos clientes que cumplan la doble condición de:
i) Que su potencia máxima mensual, medidas en horas valle, supere el 50% de la potencia contratada y

ii) La energía consumida en el valle sea igual o superior a la potencia máxima demandada en el valle, multiplicada por 21 hs.

5.- RECARGO POR POTENCIA EXCEDENTARIA

Se entiende por Potencia Excedentaria la máxima potencia demandada en horas punta y llano que exceda la potencia contratada. El Recargo por Potencia Excedentaria será igual a:

a) 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada.

b) 300% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada.

TARIFAS (G.C.) - GRANDES CONSUMIDORES

Para los servicios que presenten consumo medio igual o mayor a 90.000 kWh mes y potencia contratada igual o mayor que 200 kW, según reglamentación y con carácter "opcional".

1. PRECIOS POR ENERGIA Y POTENCIA

		PRECIO DE ENERGIA ($ por kWh)			
TARIFA	N. de TENSION (kV)	Valle	Llano	Punta	POTENCIA MAXIMA MEDIDA ($ por kW)
GC. 1	0.22 - 0.38	0.192	0.398	1.639	60.55
GC. 2	6 - 15	0.184	0.381	1.369	40.00
GC. 3	30	0.183	0.373	1.159	23.23
GC. 4	60	0.174	0.361	0.958	7.80
GC. 5	110 - 150	0.174	0.350	0.796	5.60

2. CARGO FIJO .... $ 2.650.00

3. PERIODOS HORARIOS.

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:

- horas de punta: de las 18 a las 22 hs.
- horas de llano: de las 7 a las 18 hs y de las 22 a las 24 hs.
- horas de valle: de las 0 a las 7 hs.

4. POTENCIA.

La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de punta y de llano, entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.

4.1. En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas punta y llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes.

4.2. Serán exonerados de lo dispuesto en el item 4.1 aquellos clientes que cumplan la doble condición de:

i) Que su potencia máxima mensual, medidas en horas valle, supere el 50% de la potencia contratada y

ii) La energía consumida en el valle sea igual o superior a la potencia máxima demandada en el valle, multiplicada por 21 hs.

5.- RECARGO POR POTENCIA EXCEDENTARIA

Se entiende por Potencia Excedentaria la máxima potencia demandada en horas punta y llano que exceda la potencia contratada. El Recargo por Potencia Excedentaria será igual a:

a 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada.

b 300% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada.

TARIFA EXTRA ALTA TENSION

Para los servicios suministrados en una tensión de 500 kV. Su valor promedio anual no deberá ser inferior al 95% del promedio anual de la Tarifa G.C. 5.

TARIFA DE ZAFRA ESTIVAL

Para aquellos servicios que concentren el 80% o más de su consumo entre los meses de noviembre y marzo inclusive, y con carácter opcional.

TARIFA ZAFRAL MEDIANOS CONSUMIDORES- Z.M.C.

Para los servicios que presenten una potencia contratada igual o mayor a 19 kW, según reglamentación.

A partir del 1° de octubre de 1999, podrán acceder a esta tarifa, los servicios con potencias contratadas iguales o mayores a 10 kW

1. PRECIOS POR ENERGIA Y POTENCIA

		PRECIO DE ENERGIA ($ por kWh)			
TARIFA	N. de TENSION (kV)	Valle	Llano	Punta	POTENCIA MAXIMA MEDIDA ($ por kW)
ZM.C. 1	0.22 - 0.38	0.433	0.513	1.735	112.10
ZM.C. 2	6 - 15	0.423	0.494	1.335	73.75
ZM.C. 3	30	0.418	0.476	1.008	42.85

2. CARGO FIJO .... $ 259.00

3. PERIODOS HORARIOS

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:

- horas de punta: de las 18 a las 22 hs.
- horas de llano: de las 7 a las 18 hs y de las 22 a las 24 hs.
- horas de valle: de las 0 a las 7 hs.

4. POTENCIA.

La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de punta y de llano, entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.

4.1. En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas punta y llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, mas los cargos fijo y de energía correspondientes. Esta cláusula regirá únicamente para el período de zafra antes definido.

4.2. Serán exonerados de lo dispuesto en el item 4.1 aquellos clientes que cumplan la doble condición de:

i) Que su potencia máxima mensual, medidas en horas valle, supere el 50% de la potencia contratada y

ii) La energía consumida en el valle sea igual o superior a la potencia máxima demandada en el valle, multiplicada por 21 hs.

5.- RECARGO POR POTENCIA EXCEDENTARIA

Se entiende por Potencia Excedentaria la máxima potencia demandada en horas punta y llano que exceda la potencia contratada. El Recargo por Potencia Excedentaria será igual al 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que supere el 30% de lo contratado. Esta cláusula regirá sólo para el período de zafra.

TARIFA ZAFRAL GRANDES CONSUMIDORES - Z.G.C.

Para los servicios que presenten consumo medio igual o mayor a 90.000. kWh mes, calculado en los cinco meses de zafra, y una potencia contratada igual o mayor a 200 kW, según reglamentación.

1. PRECIOS POR ENERGIA Y POTENCIA

		PRECIO DE ENERGIA ($ por kWh)			
TARIFA	N. de TENSION (kV)	Valle	Llano	Punta	POTENCIA MAXIMA MEDIDA ($ por kW)
ZGC. 1	0.22 - 0.38	0.371	0.426	1.525	99.20
ZGC. 2	6 - 15	0.360	0.410	1.158	63.65
ZGC. 3	30	0.355	0.407	0.890	36.95
ZGC. 4	60	0.345	0.392	0.629	12.40

2. CARGO FIJO .... $ 2.650.00

3. PERIODOS HORARIOS.

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:

- horas de punta: de las 18 a las 22 hs.
- horas de llano: de las 7 a las 18 hs y de las 22 a las 24 hs.
- horas de valle: de las 0 a las 7 hs.

4. POTENCIA.

La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de punta y de llano, entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.

4.1. En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas punta y llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes. Esta cláusula regirá únicamente para el período de zafra antes definido.

4.2. Serán exonerados de lo dispuesto en el item 4.1 aquellos clientes que cumplan la doble condición de:

i) Que su potencia máxima mensual, medidas en horas valle, supere el 50% de la potencia contratada y

ii) La energía consumida en el valle sea igual o superior a la potencia máxima demandada en el valle, multiplicada por 21 hs.

5.- RECARGO POR POTENCIA EXCEDENTARIA

Se entiende por Potencia Excedentaria la máxima potencia demandada en horas punta y llano que exceda la potencia contratada. El Recargo por Potencia Excedentaria será igual al 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que supere el 30% de lo contratado. Esta cláusula regirá sólo para el período de zafra.

TARIFA PUNITIVA

Para las facturaciones de consumos en casos de irregularidades en el uso de la energía eléctrica y o en su medición; según reglamentación:

Esta tarifa se compondrá de:

1) Un cargo por consumo de energía de:

1 kWh a 1000 kWh mensuales	$ 2.926 el kWh
por el excedente sobre 1.000 kWh mensuales	$ 3.340 el kWh

2) Cargo fijo mensual:
Consumos mensuales:

0 a 5.000 kWh	$ 237.75
5.001 kWh en adelante	$ 912.35

3) Cargo por potencia contratada:

Por kW contratado	$ 27.30

TARIFA ALUMBRADO PUBLICO

Para el alumbrado público a cargo de las autoridades municipales y nacionales y otros clasificados dentro de la misma modalidad de consumo. El precio mensual por lámpara es:

Potencia lámpara W	Horario Completo
100	$ 54.45

Cuando la potencia de la lámpara fuera diferente de la indicada, se fijará su precio en forma proporcional.

Para las lámparas no incandescentes se agregará al valor nominal de las lámparas el consumo de los equipos accesorios: en estos casos será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de lámparas y accesorios necesarios así como su colocación.

Para las lámparas incandescentes será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de las lámparas necesarias.

Para aquellos servicios que cuenten con medidor, se facturará un cargo por consumo de energía:

a) en las redes de alumbrado público con mantenimiento a cargo de U.T.E $ 1.513 el kWh
b) en las redes independientes de U.T.E. con mantenimiento a cargo del cliente $ 1.227 el kWh

TARIFA REACTIVA

Los consumos reactivos serán facturados según el siguiente detalle:

1) Para los servicios comprendidos en las actuales Tarifas General Simple, Residencial Simple y Alumbrado Público, según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos reactivos cuando el factor de potencia sea inferior a 0.92.

El porcentaje de recargo por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el mes, resultará de la siguiente fórmula:

Siendo: $tg\alpha_c = E_r E_a$

$K_1(\%) = 0$ $tg\alpha_c <= 0,426$

$K_1 = 40 \times (E_r E_a - 0,426)$ si $0,426 < tg\alpha_c$

Si $tg\alpha_c > 0.7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

K_1 adicional $(\%) = 60 \times (E_r E_a - 0,7)$

siendo: E_r: Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVARh

E_a: Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh

2) Para los servicios comprendidos en las Tarifas Doble Horario (Residencial y General), según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos de energía reactiva cuando el factor de potencia sea inferior a 0.92, y una bonificación cuando el factor de potencia sea superior a 0.92.

El porcentaje de recargo o bonificación por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el período de punta, resultará de la siguiente fórmula:

$K_1 (\%) = B \times (E_r E_a - 0,426)$

Si $tg\alpha_c > 0.7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

K_1 adicional $(\%) = (100-B) \times (E_r E_a - 0,7)$

El valor de "B" depende de la categoría tarifaria, de acuerdo a lo que se expone en la siguiente tabla:

TARIFAS	VALOR DE "B"
D.H.R.	36
D.H.G.	34

3) Para los servicios comprendidos en las tarifas Triple Horario (GC, MC, ZMC y ZGC), según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos de energía y potencia reactiva cuando el factor de potencia sea inferior a 0.92, y una bonificación cuando el factor de potencia sea superior a 0.92.

El porcentaje de recargo o bonificación por consumos reactivos aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el período de punta, resultará de la siguiente fórmula:

$K_1 (\%) = A \times (E_r E_a - 0,426)$

Si $tg\alpha_c > 0.7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

K_1 adicional $(\%) = (100 - A) \times (E_r E_a - 0,7)$

El porcentaje de recargo o bonificación aplicable sobre el importe por potencia máxima activa registrada en el mes, resultará de la siguiente fórmula:

$K_2 (\%) = 62 \times (E_r E_a - 0,426)$

Si $tg\alpha_c > 0.7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

K_2 adicional $(\%) = 38 \times (E_r E_a - 0,7)$

siendo:

E_r: Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVARh

E_a: Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh

El valor de "A" depende del nivel de tensión en el cual está alimentado el servicio y responde a la siguiente tabla:

NIVEL DE TENSION	VALOR DE "A"
0.22 y 0.38 kV	23
6 y 15 kV	18
30 kV	12
60 y 150 kV	5

4) En todos los casos:

a) cuando el cociente entre la energía reactiva y la energía activa sea superior a 1.34 (factor de potencia menor a 0.60), se podrá suspender el servicio previa notificación al cliente, hasta tanto adecue sus instalaciones.

b) cuando el medidor de energía activa no registre consumo, se facturará la totalidad del consumo de energía reactiva al mayor de los precios de energía establecidos dentro de la respectiva categoría. Esto regirá en los casos de las tarifas multihorario, cuando el medidor de energía activa no presente consumo en ninguno de los períodos horarios.

REGIMEN DE TASAS PARA SERVICIOS ELECTRICOS

I. DEFINICION DEL VALOR DE LAS TASAS

1. Trámites que implican el suministro de Energía Eléctrica

1.1 Por contratación
1 Altas de contratos (servicios nuevos y rehabilitaciones)
2 Aumentos de carga
3 Aumento por trámite directo
4 Contratación de servicios provisorios
5 Trámites por reformas y ampliación de instalaciones
Instalaciones hasta 8.8 kW .... 2 UBT
Instalaciones mayores de 8.8 kW .... 5 UBT
Para instalaciones de hasta 2.2 kW cuando son obras propuestas por Intendencias Municipales, proyectadas y dirigidas por técnicos de las mismas, se aplica un 50% del importe.

1.2 Conexiones directas de emergencia (solicitud de conexión efectuada dentro de las 72 horas previas) .... 3 UBT
Esta tasa es adicional a lo establecido en el numeral 1.1.4.

1.3 Servicios extraordinarios en Usinas con servicio restringido. Por hora .... 6 UBT

2. Trámites que implican estudios técnicos

2.1 Tasa de evaluación de documentación técnica y proyecto
De acuerdo a las cargas solicitadas en cada suministro:
2.1.1 Hasta 10 kW .... 2 UBT
2.1.2 De más de 10 kW hasta 50 kW .... 6 UBT
2.1.3 De más de 50 kW hasta 300 kW .... 10 UBT
2.1.4 De más de 300 kW .... 15 UBT
2.1.5 Cuando se reformen los planos:
- Si la reforma no implica aumento de carga .... 1 UBT
- Si se aumenta la carga, se abonará la Tasa que corresponda a la nueva potencia solicitada, según la escala precedente.
Se exceptúan de estas tasas a las viviendas modestas con cargas solicitadas de 2.2 kW.

2.2 Tasa de elaboración de Proyectos de Electrificación Rural (TEPER)
Es el valor a ser abonado para solicitudes de Electrificación Rural en las que los interesados ejecuten las obras por su cuenta y UTE decida elaborar el proyecto de las mismas. Se establece la siguiente escala de acuerdo a la longitud de línea proyectada para todos los suministros involucrados en la solicitud.

2.2.1. Hasta 2 km de línea proyectada .... 20 UBT
2.2.2 Para más de 2 km de línea proyectada.
Por km de línea .... 10 UBT

3. Trámites que implican prestación de otros servicios

3.1 Trámite de fichas sueltas, cambio de sitio de medidor, cambio de recorrido de entrada, corrimiento de líneas y o trámites similares .... 5 UBT
3.2 Inspección parcial o inspección de cañerías .... 1 UBT
3.3 Cambios de medidores por servicios provisorios para fiestas .... 3 UBT
3.4 Operarios de guardia
3.4.1 Días hábiles
Hasta hora 22 la hora o fracción .... 2 UBT
Después de hora 22 y hasta la hora 6 por hora o fracción .... 4 UBT
3.4.2 Días feriados
Hasta la hora 22 o fracción .... 4 UBT
Después de la hora 22, hasta la hora 6, por hora o fracción .... 8 UBT
3.5 Certificado de entrada de instalaciones eléctricas de edificios construidos por ley de propiedad horizontal y los edificios adaptados para la venta de propiedad horizontal: Inspección por cada servicio horizontal .... 1 UBT
3.6 Gastos de Administración por:
a) Uso irregular de energía eléctrica .... 10 UBT
b) Transgresión tarifaria y o conexión indebida .... 2 UBT
3.7 Ejemplares de las Normas Técnicas
3.7.1 Norma de Instalaciones .... 1,5 UBT
3.7.2 Reglamento de Baja Tensión .... 1,5 UBT
3.8 Tasa por concepto de trámite de regularización de cañerías tapadas por previa inspección:
Hasta 100 m2 de edificación .... 10 UBT
Por m2 adicional .... 0,1 UBT
Se exonera del pago de esta tasa a las cañerías que se hayan efectuado en zonas no electrificadas, siempre que las mismas hayan sido realizadas por lo menos 180 días antes de la iniciación de los trabajos de electrificación y su pedido de regularización se presente en un plazo no mayor de 180 días a partir de la inauguración de los servicios.

4. Tasa de Potencia y coeficiente de Tensión

4.1. Tasa de Potencia (T)
Es el valor que permite calcular la contribución por carga .... 4UBT kW
4.2 Coeficiente de Tensión
Es el coeficiente que se aplica a la tasa de potencia de acuerdo a la tensión en que se otorga y mide el suministro según la siguiente escala:

hasta 1 kV	1
más de 1 kV hasta 17,5 kV	0,80
más de 17,5 kV hasta 36 kV	0,64
más de 36 kV	0,50

5. Multa por concepto de mora por adeudos vencidos

5% del importe facturado cuando éste se abone dentro de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento.
10% del importe facturado cuando éste se abone después de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento

II. VALOR DE LA UBT AL 01/08/1999

1 UBT = 126,39

Para la aplicación de tasas comerciales en general y cálculo de la Contribución Total (R. 89-808 y Decreto del Poder Ejecutivo del 2 03 89), que implica la sustitución del término UR (Unidad Reajustable) por UBT (Unidad Básica de Tasa), deberá tomarse la tasa vigente al mes de cálculo, según lo dispuesto por Resolución del Directorio de UTE 91-614.
La UBT (Unidad Básica de Tasa) se ajusta de acuerdo al índice medio de incremento de las Tarifas Eléctricas.

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese, etc.
SANGUINETTI, PRIMAVERA GARBARINO, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

---o---

13
Resolución 42/000

Autorízase a la firma Compañía Minera San José S.A., la enajenación de la maquinaria que se detalla, introducida al país al amparo del proyecto de inversión declarado de Interés Nacional, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de noviembre de 1989.
(223*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: la importancia de la maquinaria que se detalla realizada por Compañía Minera San José S.A., con las exoneraciones correspondientes otorgadas por el Poder Ejecutivo al amparo del proyecto declarado de Interés Nacional de fecha 9 de noviembre de 1989 y que limitan la posibilidad de enajenar esos bienes durante un período determinado;

RESULTANDO: I) por necesidades financieras dicha empresa se encuentra gestionando un préstamo con una institución financiera de plaza, bajo la modalidad de leasing, lo que implicaría transferir la propiedad del bien en favor de los otorgantes del préstamo;

II) la Asesoría Económico Financiera y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y la ex Unidad Asesora de Promoción Industrial informan que cuando se solicita autorización para enajenar bienes de activo fijo, introducidos al país al amparo del Decreto-Ley No. 14.178, deben pagarse los correspondientes tributos de importación, prorrateándolos a la vida útil transcurrida de esos bienes (10 años), por lo que correspondería que la empresa Compañía Minera San José S.A. abonara los impuestos exonerados correspondientes a la diferencia entre el tiempo que realmente utilizó cada bien y su vida útil;

III) la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería basándose en los informes favorables emitidos por la ex Unidad Asesora de Promoción Industrial y el Ministerio de Economía y Finanzas, estima que nada obsta desde el punto de vista jurídico como para proceder en la forma impetrada dejando a consideración de la Superioridad sus criterios;

CONSIDERANDO: que si bien no existen normas que contemplen la situación planteada, sí hay precedentes similares, por lo que dada la causal invocada por la empresa, así como los informes favorables expuestos en estas actuaciones por las distintas unidades participantes procede acceder a la solicitud en los términos sugeridos;

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la ex Unidad Asesora de Promoción Industrial, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el art. 8 del Decreto-Ley No. 14.178 de 28 de marzo de 1978;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1o.- Autorízase a la firma Compañía Minera San José S.A. la enajenación de la maquinaria que se detalla, introducida al país al amparo del proyecto de inversión declarado de Interés Nacional, por Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de noviembre de 1989, a los efectos de poder realizar la operación financiera que plantea mediante la modalidad de leasing:
- TOPADORA D8N, MARCA CATERPILLAR
- MOTONIVELADORA 12G, MARCA CATERPILLAR
- CARG. FRONTAL 980F, MARCA CATERPILLAR
- CAMION D30D, MARCA CATERPILLAR
- CAMION D30D, MARCA CATERPILLAR
- CAMION D30D, MARCA CATERPILLAR.

2o.- La Dirección Nacional de Industrias certificará a los organismos pertinentes el período de uso de cada bien en función de la vida útil transcurrida, a los efectos de su consideración en el momento de su regularización impositiva, que deberá ser previa a la enajenación de que se trata.

3o.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, PRIMAVERA GARBARINO, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Decreto 14/000

Adóptanse medidas tendientes a mejorar la situación financiera del sector agropecuario.
(205*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 de enero de 2000

VISTO: la Ley Nº 16.411, de 24 de agosto de 1993.-

RESULTANDO: que la misma faculta al Poder Ejecutivo a determinar la fecha de exigibilidad de los aportes rurales establecidos en la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986.-

CONSIDERANDO: conveniente adoptar medidas tendientes a mejorar la situación financiera del sector agropecuario, a efectos de permitirle enfrentar en condiciones más favorables la actual coyuntura originada en factores climáticos adversos.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Las contribuciones patronales a la seguridad social del sector rural comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, modificativas, concordantes y complementarias, excluidas las contribuciones personales del personal dependiente y de los patrones rurales, correspondientes al período setiembre-diciembre de 1999, se harán efectivas en un 50% a partir del 6 de marzo de 2000 y dentro de dicho mes, y el 50% restante a partir de 6 de abril de 2000 y dentro de dicho mes, en la forma que determine el Banco de Previsión Social.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
SANGUINETTI, LUIS BREZZO, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

---o---

15

Decreto 18/000

Recalifícanse los servicios bonificados para los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes del área de Radiología del Hospital Evangélico.
(209*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos Nº 205 997 de 12 de junio de 1997 y Nº 301 997 de 20 de agosto de 1997

RESULTANDO: I) Que las mencionadas disposiciones establecen la posibilidad a aquellos empleadores que realicen actividades bonificadas solicitar la recalificación de los mismos

II) Que con fecha 16 de setiembre de 1998 se presentó el Hospital Evangélico ante el Banco de Previsión Social solicitando la recalificación de los Servicios Bonificados por radiaciones ionizantes.

CONSIDERANDO: I) Que conforme a la Resolución 36-3 97 del Banco de Previsión Social, el grupo de Trabajo denominado "Comisión de Servicios Bonificados" consagrado en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de octubre de 1990, se le confirió el cometido de estudiar las solicitudes de recalificación.

II) Que el referido grupo de trabajo examinó la documentación presentada por la empresa y los informes remitidos por la Dirección Nacional de Tecnología Nuclear (DINATEN), lo que evidenció la existencia de un dosímetro con asignación personal a los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes y sometidos al control directo por parte de la citada Dirección, lo que demostró que las radiaciones absorbidas por éstos son inferiores a los valores recomendados por la I.C.R.P. (International Commission on Radiological Protection) aceptados por la O.I.T. y que adopta la DINATEN. En consecuencia dicho grupo de trabajo recomendó la recalificación de los servicios bonificados para los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes

III) Que la DINATEN es el organismo fiscalizador del control de emisiones ionizantes; por tanto efectúa el control mensual de todos los dosímetros asignados a un mismo trabajador cuando desempeña tareas en diferentes lugares de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por los artículos 36 y siguientes de la ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Recalifícanse los servicios bonificados para los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes del área de Radiología del Hospital Evangélico estableciéndose una bonificación de 4 años por cada 3 de trabajo efectivo.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 1999

---o---

16

Decreto 19/000

Recalifícanse las actividades bonificadas de la empresa FANACIF S.A., declarándose que sus trabajadores no están comprendidos en la bonificación establecida en el Decreto 11/992.
(210*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos Nº 205 997 de 12 de junio de 1997 y Nº 301 997 de 20 de agosto de 1997.

RESULTANDO: I) Que las mencionadas disposiciones establecen la posibilidad a aquellos empleadores que posean actividades bonificadas de solicitar la recalificación de los mismos.

II) Que con fecha 17 de julio de 1997, se presentó la firma FANACIF S.A., solicitando la recalificación de sus servicios bonificados en relación a su actividad de fabricación de cintas de frenos que se desarrolla a través de la utilización del asbesto.

CONSIDERANDO: I) Que conforme a la Resolución Nº 36-3 97 del Banco de Previsión Social, el grupo de Trabajo denominado "Comisión de Servicios Bonificados" consagrado en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de octubre de 1990, se le confirió el cometido de estudiar las solicitudes de recalificación.

II) Que el citado Grupo de Trabajo, ha constatado que: a) la empresa desarrolla una política de seguridad y salud en el trabajo que se enmarca en lo aconsejado por la Organización Internacional del Trabajo (CIT Nº 162); b) que se han efectuado inspecciones varias por parte de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social; c) que de las mediciones efectuadas por parte de un laboratorio externo a la empresa, -ya que en la región no existe Institución Pública ni privada alguna que pueda realizarlo- de las cuales surge que en ningún caso se superan los límites establecidos por nuestra legislación vigente; d) que la empresa

efectúa un seguimiento médico especializado de su personal desde el pre-ocupacional hasta el post-ocupacional, no habiéndose registrado ningún caso de patologías respiratorias laborales; e) la empresa utiliza el asbesto denominado crisotilo exclusivamente, el cual posee el menor poder carcinogenético de las fibras comprendidas dentro de los asbestos.

III) Que como consecuencia de dicho examen el citado Grupo de Trabajo, recomendó la recalificación de las actividades.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por los Art. 36 y siguientes de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recalificanse las actividades bonificadas de la empresa FANACIF S.A., declarándose que sus trabajadores no están comprendidos en la bonificación establecida en el Decreto Nº 11 992 de 13 de enero de 1992.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000
---o---

17
Decreto 20/000

Recalifícanse los servicios bonificados para los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes de las áreas de Hemodinamia y Radiología de Casa de Galicia.
(211*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos Nº 205 997 de 12 de junio de 1997 y Nº 301 997 de 20 de agosto de 1997

RESULTANDO: I) Que las mencionadas disposiciones establecen la posibilidad a aquellos empleadores que posean actividades bonificadas solicitar la recalificación de los mismos

II) Que con fecha 27 de julio de 1998 se presentó Casa de Galicia ante el Banco de Previsión Social solicitando la recalificación de los Servicios Bonificados por radiaciones ionizantes.

CONSIDERANDO: I) Que conforme a la Resolución 36-3/97 del Banco de Previsión Social, el Grupo de Trabajo denominado "Comisión de Servicios Bonificados" consagrado en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de octubre de 1990, se le confirió el cometido de estudiar las solicitudes de recalificación.

II) Que el referido grupo de trabajo examinó la documentación presentada por la empresa y los informes remitidos por la Dirección Nacional de Tecnología Nuclear (DINATEN), lo que evidenció la existencia de un dosímetro con asignación personal a los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes y sometidos al control directo por parte de la citada Dirección, lo que demostró que las radiaciones absorbidas por éstos son inferiores a los valores recomendados por la I.C.R.P. (International Commission on Radiological Protection) aceptados por la O.I.T. y que adopta la DINATEN. En consecuencia dicho grupo de trabajo recomendó la recalificación de los servicios bonificados para los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes

III) Que la DINATEN es el organismo fiscalizador del control de emisiones ionizantes; por tanto efectúa el control mensual de todos los dosímetros asignados a un mismo trabajador cuando desempeña tareas en diferentes lugares de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por los artículos 36 y siguientes de la ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Recalifícanse los servicios bonificados para los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantaes de las áreas de Hemodinamia y Radiología de Casa de Galicia estableciéndose una bonificación de 4 años por cada 3 de trabajo efectivo.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000
---o---

18
Decreto 21/000

Dispónese que a partir del mes de cargo de enero a junio del 2000, las aportaciones patronales por contribuciones especiales de Seguridad Social correspondientes al personal embarcado de la Marina Mercante Nacional se regirán por lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto 402/993.
(212*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: Las contribuciones especiales de Seguridad Social correspondientes al personal embarcado de la Marina Mercante Nacional.

RESULTANDO: I) Que el Decreto Nº 169 999 de 9 de junio de 1999 prorrogó hasta el mes de cargo diciembre de 1999, la vigencia del artículo 1º del Decreto Nº 402 993 de 9 de setiembre de 1993, que regirá las aportaciones patronales por contribuciones especiales de Seguridad Social al personal embarcado de la Marina Mercante Nacional;

II) Que por el artículo 2º del Decreto Nº 283 997 de 13 de agosto de 1997 se fijó, a partir del mes de cargo noviembre de 1997, un régimen gradual de adecuación de las aportaciones personales por contribuciones especiales de Seguridad Social para el personal embarcado de la Marina Mercante Nacional.

III) Que se encuentra a estudio un régimen de aportaciones patronales para ese sector de actividad.

CONSIDERANDO: Que en tales condiciones resulta necesario prorrogar el régimen de aportaciones patronales por contribuciones especiales de Seguridad Social, para el personal embarcado de la Marina Mercante Nacional, vigente hasta el mes de cargo diciembre de 1999;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- A partir del mes de cargo enero del 2000 y hasta el mes de cargo junio del 2000, las aportaciones patronales por contribuciones especiales de Seguridad Social correspondientes al personal embarcado de la Marina Mercante Nacional se regirán por lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 402 993 de 9 de setiembre de 1993.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO, LUIS MOSCA, JUAN LUIS STORACE, CONRADO SERRENTINO.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000
---o---

19

Resolución 43/000

Extiéndase el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CIR S.A.
(224)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (U.N.T.M.R.A.), a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 14 (catorce) trabajadores de la empresa CIR S.A.

RESULTANDO: I) Que la empresa ha debido reducir sensiblemente la producción ante la disminución de la actividad, lo que determinó el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, considerándose de importancia la concesión de una ampliación al seguro de desempleo a efectos del cumplimiento de tal objetivo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase hasta el 29 de febrero del año 2000, y a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 14 (catorce) trabajadores de la firma CIR S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

---o---

20

Resolución 44/000

Extiéndese el amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa TECNOBRA S.R.L.
(225)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: El planteo efectuado por la firma TECNOBRA S.R.L., solicitando la extensión del Seguro por Desempleo para 12 (doce) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se vio obligada a enviar al Seguro por Desempleo a parte de su personal.

II) Que factores coyunturales adversos, ajenos a su gestión, que han afectado a la Industria de la Construcción, determinan que la empresa se vea imposibilitada de reintegrar en forma inmediata a dichos trabajadores.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una prórroga del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de facilitar a la empresa seguir instrumentando las medidas tendientes a su reactivación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y lo estatuido por el Decreto Ley 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndese hasta el 29 de febrero del año 2000, a partir de los respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 12 (doce) trabajadores de la empresa TECNOBRA S.R.L., que estuvieren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

---o---

21

Resolución 45/000

Extiéndase el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la Empresa BELCO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA.
(226)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa BELCO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 7 (siete) trabajadores de la empresa.

RESULTANDO: I) Que la firma dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase hasta el 29 de febrero del año 2000, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 7 (siete) trabajadores de la Empresa BELCO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

22

Decreto 22/000

Adóptese el Reglamento Técnico "Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por la Resolución del MERCOSUR/GMC/ Res. Nº 21/98 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR. (213*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: la resolución del MERCOSUR GMC Res. Nº 21 98 por la que se aprueba el Reglamento Técnico "Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y o Importadora de Productos Médicos";

CONSIDERANDO: I) lo establecido en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la Ley Nº 16.712 de 1º de setiembre de 1995, respecto de que los Estados partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes previstos en el artículo 2º del referido Protocolo;

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común referida en el VISTO;

III) lo informado por la División Control de Calidad y la División Jurídico-Notarial del Ministerio de Salud Pública;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 1º y siguientes de la Ley Nº 9.202 de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptese el Reglamento Técnico "Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y o Importadora de Productos Médicos", aprobado por la resolución del MERCOSUR GMC Res. Nº 21 98 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que se anexa al presente y forma parte integrante del mismo.

Artículo 2º.- La vigencia del mismo regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común del Mercosur, publíquese.
SANGUINETTI, GUSTAVO GIUSSI, DIDIER OPERTTI.

MERCOSUR GMC RES Nº 21 98

REGLAMENTO TECNICO RELATIVO A LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 91 93, 152 96 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 1 98 del SGT Nº 11 "Salud".

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes aprobaron el contenido del documento sobre la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y o Importadora de Productos Médicos.

Que existe la necesidad de establecer un reglamento único para autorizar el funcionamiento de las empresas existentes en cada Estado Parte.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art 1 Aprobar el Reglamento Técnico "Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y o Importadora de Productos Médicos" que consta como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Resolución.

Art 2 Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias, administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

ARGENTINA:

Ministerio de Salud y Acción Social
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

BRASIL:

Secretaría de Vigilância Sanitária do Ministério da Saúde

PARAGUAY:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

URUGUAY:

Ministerio de Salud Pública

Art 3 Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 18 I 99.

XXX GMC - Buenos Aires, 22 VII 98

REGLAMENTO TECNICO RELATIVO A LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS

Parte 1

Alcances

Este reglamento se aplica a todas las empresas que se hallen interesadas en realizar actividades de fabricación y o importación de productos médicos, con o sin fines comerciales en los Estados Parte.

Parte 2

Requisitos

2.1) El solicitante debe presentar ante la Autoridad competente, la siguiente documentación:

a) Solicitud de Autorización de Funcionamiento de Empresa cuyo modelo constituye el Anexo I de este reglamento.
b) Solicitud de inscripción del Responsable Técnico de la Empresa según Anexo II de este reglamento.
c) Solicitud de inspección para la verificación de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos.
d) Comprobante de pago de arancel correspondiente a la Autorización de Funcionamiento de Empresa.
e) Planos de la distribución edilicia, acotados con nombres de ambientes que definan el destino o uso de los mismos.
f) Documento comprobatorio de la constitución legal de la Empresa.
g) Copia del documento que compruebe la licencia de funcionamiento de la empresa o constancia de iniciación del trámite frente a la autoridad que corresponda (municipal y o departamental

provincial). Los requisitos para obtener esta licencia son los descriptos en la legislación vigente en la jurisdicción que se instale la empresa.

h) Certificado otorgado por órganos fiscales.

2.2) La documentación presentada debe ser original o copia autenticada.

2.3) La responsabilidad técnica debe ser ejercida por profesionales de nivel universitario terciario, capacitado en las tecnologías que componen los productos médicos comercializados por la empresa, conforme a lo definido por la Resolución MERCOSUR - "Registro Armonizado de Productos Médicos"

2.4) Toda modificación a los datos solicitados en los items a, b y e del punto 2.1, debe ser informada a la Autoridad competente, en un plazo máximo de 30 días.

La Autoridad Sanitaria competente comunicará la aceptación o no de la modificación en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud, pasado el mismo sin manifestación por parte de la Autoridad Sanitaria competente, se da por aceptada.

Parte 3

Otorgamiento de la Autorización

3.1) La autorización de funcionamiento se otorgará una vez que la empresa haya obtenido el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, otorgado de acuerdo a la solicitud mencionada en el punto 2.1.c.

3.2) La autorización de funcionamiento de la empresa será comunicada en documentación oficial por la Autoridad Sanitaria competente.

Parte 4

Sanciones

4.1) La autorización de funcionamiento de la empresa será suspendida cuando se constate omisión en el cumplimiento del Punto 2.4 de este reglamento.

4.2) La autorización de funcionamiento de la Empresa será cancelada en caso de ser comprobada la falsedad de la información en alguno de los documentos referidos en el punto 2.1 de este reglamento.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

1.a. RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA

1.b. DOMICILIO LEGAL COMPLETO, TELEFONO, FAX y E-MAIL

2. ACTIVIDADES QUE REALIZARA CON PRODUCTOS MEDICOS
(fabricación o importación, detallando actividad):

3. IDENTIFICACION DEL DE LOS ESTABLECIMIENTO S DE LA EMPRESA

DOMICILIO COMPLETO, TELEFONO, FAX. DE CADA ESTABLECIMIENTO

4. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL, FIRMA, ACLARACION, TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE TECNICO

1. RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:

2. IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE TECNICO:

2.a. APELLIDO Y NOMBRE:

2.b. TITULO PROFESIONAL:

2.c. Nº DE MATRICULA COPIA DE CERTIFICADO DE MATRICULA REGISTRO:

2.d. FIRMA, ACLARACION, TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

---o---

23

Resolución 46/000

Declárase de Interés Nacional el Programa para la Investigación Biomédica (Pro.In.Bio.), creado por la Fundación "Manuel Pérez" de la Facultad de Medicina - Universidad de la República.
(227)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: la gestión promovida por el Consejo de Administración de la Fundación "Manuel Pérez" de la Facultad de Medicina - Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que por la misma se solicita la declaración de Interés Nacional del Programa para la Investigación Biomédica (Pro.In.Bio.);

CONSIDERANDO: I) que a iniciativa de dicha Fundación, la Facultad de Medicina creó el referido Programa cuyo objetivo es mejorar la formación científica de nuestros médicos;

II) que mediante la implementación de Maestrías y Doctorados en Ciencias Médicas, el Pro.In.Bio fortalecerá la interacción Clínico-Básica e impulsará la investigación biomédica en todos los Servicios y Departamentos de esa Casa de Estudios;

III) que por lo expresado, corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional el Programa para la Investigación Biomédica (Pro.In.Bio.), creado por la Fundación "Manuel Pérez" de la Facultad de Medicina - Universidad de la República.

2º.- Comuníquese.
SANGUINETTI, GUSTAVO GIUSSI, ANTONIO GUERRA.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

---o---

24
Resolución 47/000

Créase una Comisión Interinstitucional integrada por los representantes que se determinan con el cometido de reglamentar la Ley 17.155.
(228*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: la necesidad de reglamentar la Ley No. 16.614 de 20 de octubre de 1994, en la redacción dada por los artículos 1°. y 2°. de la Ley No. 17.155 de 4 de agosto de 1999;

RESULTANDO: I) que se trata de una materia esencialmente técnica que hace tanto a la competencia del Estado - Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Educación y Cultura - como a la Universidad de la República - Facultad de Medicina;

II) que el citado artículo 2°. de la Ley No 17.155, establece que las personas que se encuentran registradas ante el Ministerio de Salud Pública en carácter de Pedicuro, Auxiliar de Laboratorio, Auxiliar Radiólogo, Instrumentista Quirúrgico u otros Auxiliares de la actividad médica, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley conservarán todos sus derechos;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1°. de la Ley No. 16.614, en la redacción dada por el artículo 1°. de la Ley No. 17.155, estableció la obligatoriedad, a los efectos del ejercicio de la profesión de tecnólogo médico, de contar con un título habilitante expedido por la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina o de las Instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública que posean por programas, cursos y materias, una razonable equivalencia con los brindados por la mencionada Facultad;

II) que es imprescindible regularizar la situación de las personas comprendidas por el artículo 2°. de la Ley No. 17.155, ya que el mismo expresa que conservarán todos sus derechos, brindándoles la posibilidad de acceder al título de Tecnólogo Médico correspondiente por competencia notoria;

III) que a tales efectos corresponde la creación de una Comisión Interinstitucional integrada por el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación y Cultura y la Facultad de Medicina - Escuela de Tecnología Médica, la que deberá elaborar las pautas con la suficiente amplitud que permita la solución de la problemática planteada a la brevedad posible;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley No. 17.155 de 4 de agosto de 1999;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Créase una Comisión Interinstitucional integrada por un representante del Ministerio de Salud Pública que la presidirá, un representante del Ministerio de Educación y Cultura y un representante de la Facultad de Medicina - Escuela de Tecnología Médica, con el cometido de reglamentar la Ley No. 17.155 de 4 de agosto de 1999, de conformidad con lo establecido en el Cuerpo de la presente resolución.

2o.- Otórgase a la Comisión creada un plazo de 90 días a partir de su constitución para expedirse.

3o.- Comuníquese., cumplido, archívese.
SANGUINETTI, GUSTAVO GIUSSI, ANTONIO GUERRA.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

25
Decreto 23/000

Establécese que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca empleará obligatoriamente en las cargas de origen animal o vegetal transportadas en el comercio internacional, cuando se justifique, precintos zoo-sanitarios que garanticen la seguridad e inviolabilidad de las cargas.
(214*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: la directiva N° 17 97 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR por la que se aprueba el uso de precintos sanitarios armonizados;

RESULTANDO: conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción, sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2° del referido Protocolo;

CONSIDERANDO: necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo ut-supra mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho Positivo Nacional el reglamento emanado del Grupo Mercado Común referidas precedentemente;

ATENTO: a lo establecido por las leyes N° 3.606, de 13 de abril de 1910, N° 3.921, de 28 de octubre de 1911, el decreto-ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca empleará obligatoriamente en las cargas de origen animal o vegetal transportadas en el comercio internacional, cuando se justifique, precintos zoo-sanitarios armonizados e inalterables que garanticen la seguridad e inviolabilidad de las cargas.-

ART. 2º.- Los precintos zoo-fitosanitarios serán confeccionados de modo de ser identificados de acuerdo con la siguiente nomenclatura alfanumérica, grabada en bajo relieve:

1.- MS = MERCOSUR
2.- ARG = ARGENTINA
BRA = BRASIL
PGY = PARAGUAY
URY = URUGUAY
3.- Z = ZOOSANITARIO
F = FITOSANITARIO
4.- NUMEROS DECIMALES CON SEIS DIGITOS = 000 000

EJEMPLO:
MS/ARG-Z/000 001 = MERCOSUR/ARGENTINA/LACRE ZOOSANITARIO Nº 000 001

MS/ARG-F/000 001 = MERCOSUR/ARGENTINA/LACRE FITOSANITARIO Nº 000 001.-

ART. 3º.- Los precintos de que trata el presente decreto, serán confeccionados observando lo establecido en el artículo anterior, pudiendo intercambiar informaciones sobre los modelos de precintos que se hayan adoptado entre los Estados Partes del MERCOSUR.-

ART. 4º.- En los casos de productos vegetales el uso del precinto fitosanitario será utilizado cuando ampare mercaderías armonizadas para el tránsito a nivel de MERCOSUR. En el caso de productos de origen animal, el medio de transporte debe ser siempre precintado en origen.-

ART. 5º.- El precinto zoo-fitosanitario armonizado será utilizado siempre y de acuerdo a las siguientes condiciones:

I) cuando funcionen conjuntamente los servicios aduaneros, zoo y o fitosanitarios, los precintos de los respectivos servicios serán aplicados conjunta y simultáneamente pudiendo la mercadería seguir directamente de origen a destino sin ninguna intervención sanitaria a nivel de frontera, previo acuerdo de las autoridades sanitarias correspondientes y siempre que estuvieran acompañadas del Manifiesto Internacional de Carga Declaración de Tránsito Aduanero - MIC/DTA y la documentación sanitaria correspondiente;

II) cuando funcionen conjuntamente los servicios aduaneros y zoo y o fitosanitarios en lugares donde no se emita el MIC DTA, después de la verificación de la carga, serán aplicados los precintos de los respectivos servicios para fines del tránsito hasta la aduana de partida donde será adoptados los procedimientos correspondientes;

III) cuando en origen, funcionen exclusivamente los servicios sanitarios, se procederá al precintado de la carga la cual seguirá con el precinto zoo-fitosanitario hasta el destino o no, de acuerdo con las necesidades de intervención que considere el servicio aduanero.-

ART. 6º.- Cuando ocurra un accidente con un vehículo que transporte productos de origen animal o vegetal y fuera posible la recuperación de la mercadería siniestrada, a los efectos de la continuación del viaje a destino final, dicha recuperación y precintado deberá ser efectuada conjuntamente por los agentes de los servicios aduaneros y zoo y o fitosanitario.-

ART. 7º.- En los casos en que por cualquier motivo fundado, se deba proceder a la ruptura de un precinto zoo-fitosanitario de origen, se dejará constancia por parte de la autoridad sanitaria en el Certificado zoo-fitosanitario que acompaña la mercadería sobre la intervención realizada, de modo de aclarar a las autoridades correspondientes de destino. El reprecintado de las cargas será realizado conjuntamente por las autoridades zoo-fitosanitarias y aduaneras.-

ART. 8º.- En los casos de tránsito por un Estado Parte, de mercaderías de origen animal o vegetal con destino a terceros países, las autoridades intervinientes a nivel de frontera preservarán el precinto zoo-fitosanitario hasta el destino.

Cuando la autoridad aduanera justificadamente deba intervenir sobre estas cargas transportadas para terceros países, realizará la intervención de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior.-

ART. 9º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca implementará por resolución el presente decreto, a efectos de coordinar entre sus unidades ejecutoras la confección, uso y control de los precintos sanitarios armonizados.-

ART. 10º.- El presente decreto entrará en vigencia a los 120 días a partir de su publicación en el Diario Oficial.-

ART. 11º.- Comuníquese, etc.-
SANGUINETTI, LUIS BREZZO, DIDIER OPERTTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

---o---

26

Resolución 34/000

Créase un Grupo de Trabajo Operativo, coordinado por la Dirección Técnica y Operativa del Sistema Nacional de Emergencias, integrado por las personas que se determinan y se fijan sus cometidos.
(215*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de enero de 2000

VISTO: la situación provocada por la sequía que sufre el país;

RESULTANDO: que la crisis hídrica se extiende a todo el territorio nacional, no previéndose un cambio en la misma antes del fin del presente período estival;

CONSIDERANDO: I) que es necesario disponer sin demora las providencias indispensables para atenuar los efectos desfavorables que este fenómeno provoca sobre la producción agropecuaria;

II) que para la adopción de tales providencias se deberá atender el orden de prioridades que surja de los informes que proporcionen los servicios especializados de los Ministerios respectivos, y la evaluación de los requerimientos que efectúen los propios afectados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo aconsejado por el Sistema Nacional de Emergencias;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Créase un Grupo de Trabajo Operativo, coordinado por la Dirección Técnica y Operativa del Sistema Nacional de Emergencias, e integrado por el Ingeniero Juan Enrique Von Kappeln, en representación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ingeniero Raúl Hofstadter, en representación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y el Coronel Carlos Pereira en representación del Ministerio de Defensa Nacional.

2º.- Dicho Grupo tendrá por cometido disponer la inmediata realización de las obras y ejecución de las acciones de emergencia que aseguren el suministro de agua necesario para la producción agropecuaria, en las zonas críticas afectadas por la sequía, concentrando en ellas todos los recursos humanos y materiales con que cuentan los organismos en él representados, que sean adecuados a estos fines.

3º.- Tales acciones se ejecutarán atendiendo el orden de prioridades que surja de los informes que proporcionen los servicios especializados de los Ministerios respectivos, y la evaluación de los requerimientos que efectúen los propios afectados.

4º.- Se encomienda a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) poner a disposición del Grupo de Trabajo Operativo los volúmenes extraordinarios de combustible que éste le requiera para el cumplimiento de sus cometidos.

5º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO, JUAN LUIS STORACE, LUCIO CACERES, PRIMAVERA GARBARINO.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

---o---

27

Resolución 48/000

Otórgase a favor de la firma FERAL S.A., la correspondiente autorización para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, así como también para el Depósito de productos pesqueros en el local sito en la calle Antonio Machado Nº 1770 (Montevideo).
(229)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de enero de 2000

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:

I) con fecha 4 de octubre de 1999, la firma FERAL S.A., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización al por mayor, de productos de la pesca, así como también para el Depósito de productos de la pesca, en el local sito en la calle Antonio Machado N° 1770 (Montevideo);

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 9 de diciembre de 1999, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996 y decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase, a favor de la firma FERAL S.A., la correspondiente autorización para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, así como también para el Depósito de productos pesqueros, en el local sito en la calle Antonio Machado Nº 1770 (Montevideo).

2º.- La firma interesada deberá dar cumplimiento con el pago de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido por el decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996, así como con todas las demás obligaciones que le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

3º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que proceden por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

28

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 24/999, por el cual se deroga el Artículo 5) de la llamada Ordenanza de Necrópolis, que prohibe la existencia de cementerios particulares (Privados) en el Departamento de Florida.
(203*R)

DECRETO J.D.F. Nº 24 99.-

Ref. IMF Exp. Nº 2464 - JDF Lº 1 Fº 143 - Of. Nº 172 99 Lº 1 Fº 23.-
Proyecto de decreto sobre creación de cementerios privados.

En sesión de la fecha, y por mayoría de miembros presentes (21 en 25 Ediles), se sancionó el siguiente proyecto.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

DECRETA:

Art. 1º.- Derógase el Artículo 5) de la llamada Ordenanza de Necrópolis del 25 de mayo de 1982, que prohíbe la existencia de cementerios particulares (Privados) en el Departamento de Florida.
1.1.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Florida a habilitar la instalación y funcionamiento de cementerio-jardín en el departamento, bajo el régimen de concesión de Servicio Público, según las condiciones exigidas por este Decreto.-

Art. 2º.- Se entenderá cementerio jardín a aquellas necrópolis en que las inhumaciones se realicen exclusivamente por debajo del nivel del terreno.-

Régimen Jurídico.-

Art. 3º.- La Intendencia Municipal de Florida, previa venia de la Junta Departamental por dos tercios de votos, podrá otorgar la concesión, la instalación y explotación de cementerio jardín a todo aquel agente privado que presente un proyecto que cumpla con las condiciones establecidas por esta normativa.-
3.1.- Los agentes privados interesados en la instalación de un cementerio jardín en el Departamento, deberán donar a la Intendencia Municipal de Florida el predio de su propiedad donde se instalará el mismo; analizada la propuesta previa venia de la Junta Departamental por dos tercios de votos de sus componentes se aprobará la concesión de la Necrópolis y se entregará en concesión por un máximo de 30 (treinta) años los espacios libres y las instalaciones generales y de uso común a construir en el predio donado; otorgándose al agente privado la propiedad de las parcelas destinadas a sepulturas una vez individualizadas las mismas.
3.2.- Sólo se tendrá por otorgado el permiso de explotación respectivo cuando la Intendencia Municipal, previa venia del Legislativo Departamental en una sola resolución, acepte la donación ofrecida, otorgue la concesión a la Necrópolis, dé en concesión los espacios destinados a uso común o de servicio, dé en propiedad al oferente las parcelas destinadas a sepulturas y apruebe el funcionamiento del cementerio proyectado bajo las condiciones establecidas por este decreto.
En los casos de finalización del periodo de concesión o de revocación de la misma por causas imputables al agente privado, la Intendencia Municipal sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.5 del presente decreto, podrá transferir el dominio de los espacios libres, construcciones, calles interiores e instalaciones generales de uso común construidas en el predio a los titulares, promitentes compradores o sucesores de las parcelas. Esta posibilidad deberá ser incluida como cláusula en el contrato a celebrarse entre el adquiriente y el agente privado. La Intendencia Municipal de Florida no asumirá responsabilidad alguna en la prestación de los servicios del cementerio privado, limitándose a ejercer exclusivamente sus funciones de policía de necrópolis.
3.3.- La fracción destinada a reserva para futuras ampliaciones o modificaciones, se mantendrá en propiedad de la Intendencia Municipal hasta que se presente la ampliación proyectada, debiéndose entonces en función del proyecto, proceder acorde a lo dispuesto por los numerales anteriores.
3.4.- La concesión de los servicios podrá ser revocada por parte de la I.M. en cualquier momento, por incumplimiento del contrato de concesión.
Revocada o vencida la misma, la I.M. podrá tomar para sí la administración y mantenimiento de la necrópolis o bien disponer la aplicación del Art. 1), pudiendo disponer a esos efectos libremente del predio de reserva si este no ha sido utilizado, o bien llamar a licitación para asegurar la continuidad de los servicios o trasladar el dominio de los espacios libres, construcciones, calles interiores e instalaciones generales de uso común existentes en el predio a los titulares, promitentes compradores o sucesores de las parcelas.
3.5.- La concesión podrá ser prorrogable cuando el accionar de los concesionarios lo justifique. Dicha prórroga se deberá realizar de acuerdo a lo previsto para el otorgamiento de la concesión originaria.
3.6.- En ningún caso podrá variarse el destino del cementerio jardín

por lo que los derechos a ser adquiridos por los usuarios, tendrán carácter de perpetuos del predio.

3.7.- En todos los casos de cese de la concesión, las parcelas destinadas a sepulturas que no hubieran sido vendidas, volverán al dominio municipal y el régimen aplicable a la necrópolis será el previsto en el artículo 8º.

En los casos de revocación o cese de la concesión, las parcelas destinadas a sepulturas que no hubieren sido vendidas, volverán al dominio municipal y el régimen aplicable será el previsto en el art. 8vo. del presente decreto, sin perjuicio de que posteriormente se decida aplicar el procedimiento previstop en el art. 3.2.

Art. 4º.- El predio en el cual se proyecte la instalación del cementerio jardín deberá cumplir con las siguientes condiciones:

4.1.- Deberá tener un área mínima de 5 (cinco) hectáreas.

4.2.- De las hectáreas que comprende el área total del predio, se deberá destinar a manera de reserva para futuras ampliaciones y modificaciones un veinticinco por ciento del área total.

4.3.- No se podrán habilitar cementerios jardín, en predios con suelos rocosos, disgregados o arcillosos.

4.4.- Se consideran suelos aptos para la instalación de cementerios jardín:

1) - Suelo de aluvión, calcáreos, o silíceos. 2) - Los secos y los aireados.

4.5.- Los agentes privados deberán acompañar con su solicitud, un estudio de suelos que realizarán a su costo. Siendo también de su costo la verificación del mismo que deberá realizar preceptivamente, la I.M.

4.6.- A falta de suelo rocoso, arcilloso o impermeable deberá existir una capa de tierra, de espesor de 1 (un) metro y no menos de 0,50 metros antes de llegar a la lámina acuosa.

4.7.- La lámina acuosa, no podrá estar a menos de 4 (cuatro) metros del plano de superficie del terreno.

4.8.- Los predios destinados a cementerios jardín; una vez aprobado el proyecto respectivo, no podrán mudar su destino, ni en todo ni en parte, quedando expresamente prohibida a perpetuidad, cualquier modificación al respecto, a excepción de aquellas fracciones o parcelas, destinadas en un principio a sepultura que el concesionario decida transformar en área de servicio; previa aprobación de la I.M. y donación a ésta de las mismas con anuencia de la Junta Departamental.

4.9.- La prohibición anterior alcanza al llamado predio de reserva el que solo podrá modificar su destino por iniciativa de la I.M.F., previa autorización de la J.D.F. otorgada por dos tercios de votos de los componentes de la misma y solo si no llevó a cabo ningún tipo de utilización o comercialización del mismo para el fin de Necrópolis previsto originariamente.

Localización y Aspectos Urbanísticos.-

Art. 5º.- La aprobación de cementerios-jardín, solo será previo examen riguroso de los aspectos urbanísticos y paisajísticos del proyecto, no alterando el entorno material y social de la zona. Deberá dársele prioridad a estas consideraciones, por sobre todas las demás al momento de otorgada la concesión correspondiente. Asimismo, el Gobierno Departamental podrá exigir una superficie del predio superior a la mínima establecida, con carácter general por este decreto, en función de la localización propuesta.

5.1.- Deberá procurarse la integración del mismo con la ciudad, considerando que no se convierta en una causal que afecte el crecimiento deseable de aquella, dividiéndola o interrumpiéndola.

5.2.- Atendiendo la particularidad del departamento, deberá analizarse rigurosamente la localización del mismo desde el aspecto inmobiliario, no pudiéndose otorgar la habilitación referida si se considera que la misma será causal de depreciación en la zona de su entorno.

5.3.- Se procurará preferentemente, la instalación de los cementerios jardín, en la zonas rurales del departamento.-

De la adjudicación.-

Art. 6º.- Los agentes privados interesados en la concesión de un cementerio jardín bajo las condiciones establecidas, deberán presentar a consideración del Ejecutivo Departamental un proyecto del mismo que contenga: a) Plano de ubicación del predio en el cual se proyecta la ubicación del cementerio jardín. b) Certificado notarial que acredite la titularidad del bien. En caso que no haya coincidencia exacta entre la persona física o jurídica titular del bien y la promotora del proyecto, la titular del bien deberá prestar conformidad a la presentación, refrendando todos los solicitados ante la I.M. De la misma manera el titular del bien, deberá manifestar mediante carta documento, certificada por escribano público, su intención de donar el predio a la comuna y su aceptación de transferir la propiedad de las parcelas destinadas a sepulturas al oferente, bajo las condiciones establecidas por este decreto. c) Estudio de suelos del predio en cuestión, con firma de profesional habilitado. d) Abonar conjuntamente con la presentación los precios que por concepto de gastos de estudio geológicos, urbanísticos y de deslinde establezca la Comuna, además de las tasas ordinarias que corresponda. e) Acompañar planos y memoria descriptiva de: planta de conjunto, cercas, accesos y planos de todas las construcciones proyectadas. Plano de mensura de: espacios verdes, espacios libres de uso general, espacios de sepulturas, caminería interna y estacionamiento, debiéndose destinar a estos dos últimos fines, un mínimo del 10% de la superficie total del Cementerio considerándose como tal la del predio en general, inclusive la destinada reserva y modificaciones futura, f) Un modelo tipo de contrato a realizar con los particulares, que contenga estimación de precios y demás ítems., el que podrá ser observado por el Gobierno Departamental por razones de economía o legalidad; debiendo el agente levantar las observaciones para poder continuar el trámite de concesión. g) Un memorándum donde se exprese el alcance del proyecto, plazo de concesión que se pretende y costo estimado de las obras a realizar. h) Las construcciones que se realizarán así como los deslindes, deberán contar con habilitación correspondiente a realizarse de acuerdo a las disposiciones legales que rigen en la materia.

i) No se podrá realizar inhumaciones ni movientos de restos de cualquier tipo, hasta tanto no se haya obtenido la habilitación final de todas las obras proyectadas, incluyendo caminería interna y estacionamientos.

De las inhumaciones, reducciones, exhumaciones y de los sepulcros.-

Art. 7º.- La parte del predio destinada efectivamente a inhumaciones, se dividirá en parcelas para sepulcros que deberán estar a las siguientes dimensiones como máximo: 1,50 mts. de ancho por 3 mts. de largo.

7.1.- Las parcelas destinadas a sepulcro, en lo que se refiere a su propiedad y transmisibilidad se regirán por el derecho privado, salvo las excepciones que se establezcan en el presente decreto.

7.2.- Se admitirán varias inhumaciones en cada una colocándose los ataúdes uno sobre otro, separados entre sí por una capa de tierra de 0,50 mts. como mínimo.

Art. 8º.- En todo lo referente a plazos y condiciones para realizar la inhumación, reducción y exhumación de cadáveres, se estará por lo dispuesto por la Ordenanza Departamental de Cementerios de fecha 25 de mayo de 1982 y sus modificativas y complementarias.

Art. 9º.- La I.M.F. ejercerá en los cementerios jardín su función de policía mortuoria con todas las prerrogativas establecidas por las leyes y ordenanzas en la materia; en especial lo relacionado con las inhumaciones, exhumaciones y el movimiento de restos en general o cenizas que se efectúen en dicha necrópolis.

De la infraestructura y equipamiento.-

Art. 10º.- Los cementerios jardín deberán contar para poder ser habilitados de los elementos mencionados, con la siguiente infraestructura y equipamiento: a) Crematorio, b) Sala Velatoria, c) Mortuorias, y d) Suficiente abastecimiento de agua; siendo necesario para garantizar el mismo la conexión a la red general de O.S.E. o a existencias de pozos propios o bombas correspondientes que lo aseguren. e) Cierre perimetral del predio, con estricta armonía con la zona aledaña y la parquización existente. f) Luz eléctrica. g) Teléfono. h) Capilla. i) Sanitarios.

De los aspectos fiscales.-

Art. 11º.- Las tasas y servicios del servicio deberán ser fijadas en acuerdo con la Intendencia Municipal, las que no serán inferiores al doble de las que se cobran en los Cementerios Municipales o Públicos. En caso de no existir acuerdo en la fijación de las mismas, la I. M. procederá a fijarlas de oficio previa aprobación de la Junta Departamental.

Art. 12º.- No se podrá iniciar la comercialización de las parcelas, hasta que la empresa no deposite a la orden de la I.M.F. en concepto de garantía, un equivalente al 20% de la inversión total estimada, expresada en el memorándum a presentar a la iniciación del proyecto. La I.M.F. liberará los valores en garantía hasta en un 50% según el porcentual de avance de las obras en cuestión. La garantía referida, podrá ser constituida por depósitos en efectivo, depósitos de bonos del Tesoro Nacional o mediante un seguro contratado con el Banco de Seguros del Estado o combinación de estos elementos.

Art. 13º.- Vencida la concesión, deberá la comuna reintegrar al concesionario la garantía remanente. En caso de ser necesario la realización de obras de mantenimiento y de conservación imprescendibles para el buen funcionamiento de la necrópolis o reposición de elementos indispensables o de uso común durante la concesión, que se encontrasen dañados fuera del servicio o que se encontraren en el predio, podrá la Comuna disponer las obras necesarias o las compras del caso utilizando para las mismas el remanente de la garantía.

Art. 14º.- La utilización del llamado predio de reserva. deberá ser aprobado por la I.M. y la J.D. por dos tercios de votos del total de sus componentes. Las obras a realizar deberán ser presentadas con los mismos requisitos que las originales y tendrán el mismo trámite que éstas, salvo aquellos que resulten innecesarios por ser acumulativos.

Deberá integrarse una nueva garantía en los mismos porcentuales y condiciones que la original, por las obras a realizarse.

Art. 15º.- Crease una tasa equivalente al 4% (cuatro por ciento) del precio de la compra venta que se contrate con los propietarios de las parcelas, por concepto de seguro de traslado. El agente privado será agente de retención de la misma y deberá verterla a la Intendencia Municipal mensualmente. En caso de enajenarse las parcelas en cuotas, la tasa de seguro de traslado deberá de ser integrada de todas maneras en la primer cuota. En caso de incumplimiento se aplicará el Código Tributario.-

Del Registro Municipal.-

Art. 16º.- Crease por la Intendencia Municipal de Florida un registro de cementerios jardín.-

Art. 17º.- Cada cementerio jardín tendrá su propio Libro Registral, en el cual se establecerá en primer lugar los datos concernientes a la concepción y posteriormente se inscribirán todos los contratos, a cualquier título realizados sobre las parcelas de la necrópolis y sus posteriores trasmisiones. La no inscripción de los movimientos de titularidad de uso y goce referidos a las parcelas se castigará con una multa equivalente al 10% del valor de la parcela.-

De las obligaciones de los concesionarios.-

Art. 18º.- Los concesionarios de los cementerios jardín deberán:

a) garantizar el libre acceso a los funcionarios municipales en ejercicio de poder de policía mortuoria. b) Asegurar el libre acceso al público en el mismo horario y días que lo hagan los cementerios municipales. c) No hacer distinciones religiosas ni raciales en la utilización de los servicios, excepto que en el contrato de concepción se establezca que el cementerio en cuestión tendrá como destino exclusivo la inhumación de los restos de los fieles de determinada religión. d) Mantener en su interior un clima de respeto, sobriedad y recogimiento propio al culto de los muertos. e) Mantener en sus instalaciones una conversación material y estética acorde con las normas de higiene y cuidados convencionales. f) Mantener todas las parcelas sin excepción en perfecto estado de conservación.

Art. 19º.- La Intendencia Municipal de Florida determinará en un plazo no mayor de 6 meses de la aprobación de esta norma, un régimen de sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de cementerio jardín.-

Art. 20º.- La Intendencia Municipal determinará a través del reglamento de ejecución que implementará, qué registros obligatorios deberá llevar la empresa concesionaria respecto de las adjudicaciones de derechos sobre parcelas, las inhumaciones, las cremaciones y los traslados de restos a osarios, o a depósitos de urnas o cofres con cenizas, así como fijará los mecanismos para que las registraciones efectuadas sean notificadas a su dirección de necrópolis.-

Art. 21º.- Las situaciones no previstas en este decreto se regirán por lo establecido en la ordenanza de cementerios para Florida del 25 de mayo de 1982.-

Art. 22º.- Prohíbese en las vías de acceso y en las instalaciones propias del cementerio jardín colocar toldos, carpas e instalaciones de cualquier naturaleza destinadas a locales de comercio.-

Art. 23º.- Una vez realizada al menos una inhumación en una parcela, queda terminantemente prohibido cualquiera sea la razón que se invoque, exhumar los cadáveres allí depositados, antes de que hayan transcurrido al menos tres años contados desde la fecha de fallecimiento.-

Art. 24º.- El no pago de las expensas que se fijen por el mantenimiento, no liberarán al concesionario de la manutención de la parcela de la manera acorde al resto.-

Art. 25º.- Los restos de los usuarios del cementerio jardín y del cónyuge o pariente de aquellos, constituyen gravamen a perpetuidad y no podrán ser retirados salvo que pasen a ocupar otros con los mismos derechos de permanencia. Cuando los usuarios hayan declarado por escrito, su voluntad de no ser trasladados ello no se podrá realizar a perpetuidad. De estos gravámenes voluntarios se tomará nota en el registro de necrópolis. Si por causa de fuerza mayor (clausura, demolición, derrumbe o expropiación), fuere necesario el retiro de restos, deberán ser trasladados a enterramientos con régimen jurídico similar. A excepción de cuando exista incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con el concesionario. En caso de renovación o de cese de la concesión, la Intendencia Municipal podrá realizar los traslados a cementerios públicos.

Art. 26º.- Vigencia y Publicidad. El presente decreto entrará en vigencia una vez promulgado, transcurrido 90 (noventa) días desde su publicación en el Diario Oficial debiéndose además publicarse en dos diarios de circulación nacional y dos diarios de circulación departamental.-

26.1.- Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Florida, el primer dia del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. SR. JUAN D. MOREIRA, 1er. Vice-Presidente; ALEXIS A. PEREZ, Secretario.

Florida, 12 de octubre de 1999.

EL INTENDENTE MUNICIPAL de FLORIDA

RESUELVE:

1) CUMPLASE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, ETC.

JUAN JUSTO AMARO, INTENDENTE MUNICIPAL; PROF. ALBERTO H. MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL.

Recibido por D. O. el 24 de Enero de 2000



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NERY GUIMARAENS GONZALEZ, (Ficha: B 382 98).

Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones de edictos.
Salto, 22 de diciembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 10523 Ene 24- Feb 04

CONVOCATORIAS COMERCIALES

BIELA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de BIELA S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de Febrero de 2000 en el local social de Yaguarón 1776 a las 19:00 horas para tratar el siguiente Orden del día.
1) Consideración de las Memorias, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, correspondientes a los Ejercicios económicos finalizados el 31 de Mayo de 1998 y 31 de Mayo de 1999.
2) Elección del Directorio.
El registro de Accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea.
03) $ 756 3/p 10552 Ene 25- Ene 27

CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 15 de febrero del 2.000 a las 10:00 horas, en el local sito en Plaza Cagancha 1126 (entrepiso), para considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración del Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Memoria y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 10 98 y el 31 10 99.
2º) Designación de Directorio y consideración de la gestión del directorio anterior.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo al art. 13 de los Estatutos, el registro de acciones se abrirá cinco días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 882 3/p 10565 Ene 25- Ene 27

IDALEN S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se Comunica a los Sres. Accionistas de IDALEN S.A. que la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse con fecha 26 de Enero del 2000, se prorroga para el 23 de Febrero del 2000 a las 17 horas en primera convocatoria y a la hora 18 en segunda convocatoria en local sito en la calle José Mazzini 2957 de la Ciudad de Montevideo a fin de considerar el siguiente orden del día.
1. Lectura del Acta Anterior.
2. Consideración del Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1999.
3. Destino de las utilidades.
4. Designación de un accionista para la firma del acta.
Se previene a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberá practicarse el registro correspondiente en la oficina de la sociedad; 18 de Julio 948 1101 (horario de 8 a 18 horas); con no menos de 48 horas de anticipación a la fijada para el comienzo de la Asamblea.
03) $ 1134 3/p 10569 Ene 25- Ene 27

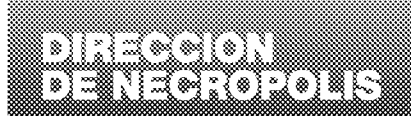
ARVEL S.A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se Comunica a los Sres. Accionistas de ARVEL S.A. que la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse con fecha 26 de Enero del 2000, se prorroga para el 23 de Febrero del 2000 a las 19 horas en primera convocatoria y a la hora 20 en segunda convocatoria en local sito en la calle José Mazzini 2957 de la Ciudad de Monte-

video a fin de considerar el siguiente orden del día.
1. Lectura del Acta Anterior.
2. Consideración del Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1999.
3. Destino de la utilidades.
4. Designación de un accionista para la firma del acta.
Se previene a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberá practicarse el registro correspondiente en la oficina de la sociedad; 18 de Julio 948 1101 (horario de 8 a 18 horas); con no menos de 48 horas de anticipación a la fijada para el comienzo de la Asamblea.
03) $ 1134 3/p 10570 Ene 25- Ene 27

COVI S.A.
CONVOCATORIA

Cita a asamblea ordinaria el día 22 de febrero del 2000, a las 20.00 horas en Acevedo Díaz 1757, 1º piso, con el siguiente orden del día:
1) Aprobación de memoria y balance
2) Designación de Directorio.
03) $ 378 3/p 10584 Ene 26- Ene 28



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante éste Servicio los Sres. VICENTE CARAMIA PROFILO, MAGDALENA CARAMIA ESPERTI, EDUARDO SOUTO VARELA en su calidad de titulares del NICHO Nº 5967 del Cementerio del Norte solicitando la expedición de Título Duplicado por extravío del original; se hace pública ésta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quiénes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante éste Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo 28 de Diciembre de 1999
JOSE RAUL PORTELA, SUB-DIRECTOR S. FUNEBRE Y NECROPOLIS.
04) $ 2520 10/p 10443 Ene 20- Feb 02

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO



Intendencia Municipal de Montevideo
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: ENRIQUE y EDUARDO de SOUZA CUENCA, BALDOMERO LUIS, MARIA PATRICIA y MERCEDES LUISA GARCIA CUENCA, ANA MARIA y RICARDO CUENCA OLIVER, GUSTAVO y GRACIELA GIRIBALDI CUENCA, PAULA y ALEJANDRO CUENCA PIRIA.
solicitando un certificado que los habilite el uso del Sepulcro Nº 243 del Cementerio Central 1er Cuerpo cuyo primitivo titular era DIEGO LAMAS
Se cita a quienes se consideren con derecho a pressntarse con la documentación justificativa, en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.
Ma. DOLORES CASTRO IGLESIAS, ESCRIBANA.
04) $ 630 3/p 10583 Ene 26- Ene 28

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GERENCIA SECTOR REG. MPALES.
DIVISION NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado y o titular en el nicho Nº 139 del cementerio viejo de la ciudad de Pando, en cuya puerta luce la inscripción "Ydelfonsa Burgueño de Rodríguez" (Nº actual 88, sector D) bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-
Presentarse en la oficina de Necrópolis de Junta Local de Pando, expte. G28.024, dentro de los 90 días contados a partir de la presente publicación (art. 13 Ordenanza de Necrópolis 2763 80).
04) (Cta. Cte.) 10/p 50174 Ene 18- Ene 31

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL RAMOS y MARTHA RAMIREZ CRESPO, (Ficha: D 617 99).
SE HABILITA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 24 de diciembre de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 10451 Ene 20- Feb 02

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 622 26 91 habilitado en Rambla Armenia 3801 Apto. 802. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 10566 Ene 25- Ene 27

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 26 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUSTAVO RAFAEL DE FAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstantt 3283 y ANABELA KAREN DIAZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Canstatt 3283.
14) $ 127 3/p 452 Ene 26- Ene 28

DANIEL FRANCISCO DURANTE, 44 años, divorciado, encuadernador, oriental, domiciliado en Rossell y Rius 1667 2 y ALBA RAQUEL DE LEON, 39 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Rossell y Rius 1667 2.
14) $ 127 3/p 462 Ene 26- Ene 28

CARLOS GUSTAVO AZAMBUYA, 41 años, divorciado, programador, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1390 y PETALO de ABRIL SUAREZ, 31 años, soltera, analis. de sistemas, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1390.
14) $ 127 3/p 464 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 2

LEONARDO BERRUETTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en g. Velazco 858 y ALMA CARINA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. de María 626.
14) $ 127 3/p 448 Ene 26- Ene 28

RUBEN ANTONIO KMAID, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 2356 y MARTHA ERMINDA RUSCONI, 60 años, divorciada, dibujante, oriental, domiciliada en Martín C. Martínez 2356.
14) $ 127 3/p 450 Ene 26- Ene 28

GUSTAVO CARLOS BINAGUY, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Rbla Gandhi 409 302 y MARIA FERNANDA de las CUEVAS, 27 años, soltera, educ. pre escolar, oriental, domiciliada en Madreselva 3732 007.
14) $ 127 3/p 460 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 3

AMERICO ORLANDO CULQUE, 34 años, soltero, economista, peruano, domiciliado en Calle B 8035 Colon y MARIA del CARMEN GRACIELA LOPEZ, 36 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Calle B 8035 Colon.
14) $ 127 3/p 453 Ene 26- Ene 28

RICHARD NELSON CURBELO, 35 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Manuel H. y Obes 4674 y ADIANA LUCIA VILLALBA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Prat 5602.
14) $ 127 3/p 455 Ene 26- Ene 28

ABDUL KADER CAMACHO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1220 y NADIA ESRANZA NUÑEZ, 23 años, soltera, empleada, hondureña, domiciliada en Minas 1220.
14) $ 127 3/p 456 Ene 26- Ene 28

ABEL ERNESTO CENTURION, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 478 y MERY VILMA CABRAL, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 478.
14) $ 127 3/p 468 Ene 26- Ene 28

HUGO ALEJANDRO CABRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral* Acha 4010 y CINTIA RAQUEL MARSET, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pje El Hornero 34 B.
14) $ 127 3/p 469 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 4

JOAQUIN LLONA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3345 2 y NADIA ELVIRA GARATEGUY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3345 2.
14) $ 127 3/p 449 Ene 26- Ene 28

RUBEN JAVIER FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barcelona 1821 y ALEJANDRA VIRGINIA OLIVERA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Barcelona 1821.
14) $ 127 3/p 463 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 5

ALAN FREDERICK GOTTLIEB, 58 años, divorciado, comercio, norteamericano, domiciliado en Nicaragua 1328=904 e IVETTE CLAUDIA WINTERSTERN, 45 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Nicaragua 1328=904.
14) $ 127 3/p 451 Ene 26- Ene 28

MARIO ENRIQUE GARCIA, 41 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2666=501 y MONICA MARIA ARTOLA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2666=501.
14) $ 127 3/p 454 Ene 26- Ene 28

JULIO GARCIA, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Belloni 5703 y LIA LEXANDRA GARULA, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Belloni 5703.
14) $ 127 3/p 459 Ene 26- Ene 28

BLAS EDUARDO GONZALEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Japón 1815 y BLANCA NURIA JAIME, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Paloma 2078.
14) $ 127 3/p 470 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 6

ESTEBAN HERNAN MACAZAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1433 702 y SILVIA IRMA ANDRADE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 925 401.
14) $ 127 3/p 444 Ene 26- Ene 28

EDUARDO JAVIER MOCCHI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pascual Costa 3271 B 3 T 3 206 y LAURA EDITH GARALDI, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pascual Costa 3271 B 3 3 206.
14) $ 127 3/p 447 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 7

RICHARD DANIEL PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copernico 6135 y MONICA ARAUJO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Copernico 6135.
14) $ 127 3/p 445 Ene 26- Ene 28

CARLOS WELLINGTON PORLEY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 931 y SUSANA RAQUEL ROSADILLA, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Jacobo Rosseau 3805.
14) $ 127 3/p 446 Ene 26- Ene 28

RUPER GABRIEL PERAZZA, 29 años, soltero, contador publico, oriental, domiciliado en Rondeau 2125 604 y ALINA INES MACHADO, 28 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2657 201.
14) $ 127 3/p 457 Ene 26- Ene 28

GUILLERMO FABIAN PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 3 5825 y ANA VERONICA FLEITAS, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 3 Nº 048.
14) $ 127 3/p 461 Ene 26- Ene 28

MARIO PICEDA, 58 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en Carlos Maria Ramirez 863 y ANA MARIA TOMASI, 50 años, divorciada, psicologa, oriental, domiciliada en Agraciada 2893 1002.
14) $ 127 3/p 465 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 8

FAUSTINO NATIVIDAD RODRIGUEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje C. Nº 18 - Bro. Chacarita y JACQUELINE ROSANAR RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje C. Nº 18 - Bro. Chacarita.
14) $ 127 3/p 466 Ene 26- Ene 28

CARLOS ALBERTO RAMOS, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 20 Mts. 2903 - Colón Norte y MARIA ALEJANDRA GALLI, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en 20 Mts. 2903 - Colón Norte.
14) $ 127 3/p 467 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 10

JUAN MARTIN VOELKER, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Magallanes 1022 201 y VALERIA INES LORENZO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Magallanes 1022 201.
14) $ 127 3/p 458 Ene 26- Ene 28

Montevideo, enero 25 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUILLERMO AMEIXEIRAS, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ellauri 1009 2 y MARIA LAURA FERNANDEZ, 23 años, soltera, tec. en gastronomia, oriental, domiciliada en Avda. Brasil 2811 401.
14) $ 127 3/p 434 Ene 25- Ene 27

OSCAR OSVALDO ALDECOA, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1705 y MARIA CECILIA RUY LOPEZ, 38 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1705.
14) $ 127 3/p 439 Ene 25- Ene 27

EDUARDO GUILLERMO ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iturriaga 3361 y VERONICA IVONNE PEREZ, 32 años, divorciada, contadora, oriental, domiciliada en Agraciada 3387 202.
14) $ 127 3/p 442 Ene 25- Ene 27

"IN-EXTREMIS"

NELSON ENRIQUE ALFONSO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Romero No. 932 y LUZMIRA TERESA PEREZ, 34 años, soltera, labores, chilena, domiciliada en Emilio Romero No. 932.
14) (Cta. Cte.) 3/p 50223 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 3

WASHINGTON FLORENCIO CARELLA, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Triunfo 440 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 56 años, viuda, vendedora, argentina, domiciliada en Triunfo 440.
14) $ 127 3/p 431 Ene 25- Ene 27

JULIO JESUS CONDADO, 47 años, divorciado, sicologo, oriental, domiciliado en Uruguay 1378 107 y BEATRIZ ARRIAGA, 41 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Quirquincho 4906.
14) $ 127 3/p 441 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 4

SAUL ADEMAR LIMA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fonseca 4594 y ROXANA del LUJAN VELEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fonseca 4594.
14) $ 127 3/p 435 Ene 25- Ene 27

LIBERT LEONARDO LAIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariosto González 5011 y MONICA VALERIA SARAVIA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ariosto González 5011.
14) $ 127 3/p 436 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 5

GERARDO GONZALEZ, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Fco Solano López 1368=102 y MARIA CECILIA SANCHEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Solano López 1368=102.
14) $ 127 3/p 433 Ene 25- Ene 27

WALTER ANTONIO GALLO, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rodó 1661=601 y GABRIELA VIGNOLI, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rodó 1661=601.
14) $ 127 3/p 438 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 6

NELSON FREDDY MAVERINO, 35 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 3983 y CLEMENCIA BEATRIZ MACIEL, 34 años, soltera, estilista, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 4180.
14) $ 127 3/p 440 Ene 25- Ene 27

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3117 8 y DANIELA ELBIA PRIETO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ibiray 2274 301.
14) $ 127 3/p 443 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 8

JORGE WALTER RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Clemente Ruggia 4039 Bis 3 y SHIRLEY JUDITH DEMORO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Clemente Ruggia 4039 Bis 3.
14) $ 127 3/p 432 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 10

LUIS ANSELMO ORTIZ, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruta 8 Km 16 Of 1 3360 y MARIA MABEL CHAVEZ, 47 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Km 16 Of 1 3360.
14) $ 127 3/p 437 Ene 25- Ene 27

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARCELO BERTALMIO solicita la inscripción del guión cinematográfico titulado "RUIDO" del cual se declara Autor. Montevideo 12 de enero del 2000. Luis A. Musso Ambrosi. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10297 Ene 14- Ene 27

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PRONET S.A de Paraguay solicita la inscripción del Programa de Ordenador denominado "SOFTWARE DE GESTION FINANCIERA ON -LINE" del cual se declaran Editores y Propietarios. Montevideo 7 de enero del 2000. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 10298 Ene 14- Ene 27

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

AXA SEGUROS URUGUAY S.A, solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "AXA SG", del cual se declara editora y propietaria, siendo el autor A. P RICARDO BARRAL. Montevideo 11 de enero del 2000 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 10320 Ene 17- Ene 28

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICHARD HERMAN solicita la inscripción de la Obra titulada "LA PRIMERA SINFONIA DE MI MENTE" de la que es Autor. Montevideo 18 de enero del 2000. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10448 Ene 20- Feb 02

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

GABRIEL BOSSIO GRASSI, solicita la inscripción del Guión cinematográfico titulado "DALE DE BOMBA", de su autoría. Montevideo 13 de enero del 2000 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10449 Ene 20- Feb 02

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

"STUDIO UNO S.R.L." solicita inscripción de obra titulada "FIGURA CARICATURESCA DE CARPINCHO CON ATUENDO VARIOS", se declara editora propietaria, siendo el autor PEDRO PIRIZ Montevideo 09 Diciembre 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10490 Ene 24- Feb 04

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

POLAKOF & CIA. LTDA. solicita la inscripción denominado "FIGURA DE SOL ESTILIZADA CON FONDO CIRCULAR" del cual declaran Propietarios y editores, siendo el autor NESTOR SILVA Montevideo 08 Diciembre 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10491 Ene 24- Feb 04

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PIERRE LOUIS BERTHELEMY, solicita la inscripción del AFICHE PUBLICITARIO "CAMPAÑA PUBLICITARIA DOS POR UNO ASOCIADA A UNA IMAGEN", de la cual se declara autor. Montevideo 08 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10492 Ene 24- Feb 04

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELSA CHOCA solicita la inscripción de los modelos de esculturas denominado "DOS MODELOS DE ESCULTURAS" "BUSTO GRAL. JOSE ARTIGAS" de su Autoria. Montevideo 20 de enero del 2000. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10541 Ene 24- Feb 04

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

ARIEL GONZALEZ solicita la inscripción de la obra "HE' E NALU" (SURFING), de la cual se declaró autor.- Montevideo, 24 de enero de 2000. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 10577 Ene 26- Feb 08

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

ESTRELLA BAYSSE y SANTIAGO TRIAS solicitan la inscripción de la obra titulada "LA CONQUISTA DE SAN FELIPE Y SANTIAGO DE MONTEVIDEO", de la cual se declararon autores.- Montevideo, 21 de enero de 2000. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 630 10/p 10585 Ene 26- Feb 08



Ley 26 9 904.- Renée Ofelia Mobilio y Lorenzo Di Prossimo prometieron vender a Nydia Susana Bengoa Leites, salón "5 Mentarios", sito en Juan Campisteguy 2959.- Acreedores: en el mismo.
25) $ 1680 20/p 10233 Ene 13- Feb 09

VENTA DE COMERCIO

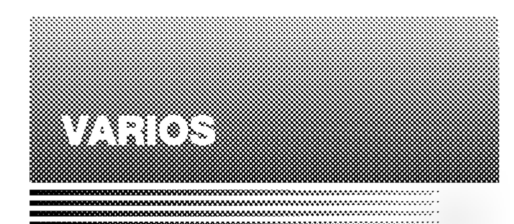
Ley 26 setiembre 1904.- MAR S.R.L prometio en venta a JOSDI S.R.L. comercio sito en 18 de Julio 1236 loc. 027, a donde deberán concurrir los acreedores.
25) $ 1680 20/p 10338 Ene 17- Feb 11

VENTA DE COMERCIO

Araceli Roa Marsenaro prometió vender a Aligol Ltda., Salon Leo, sito en Rivera 3240. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 1680 20/p 10482 Ene 21- Feb 17

VENTA DE COMERCIO
Ley 26.9.904

EVARISTO SALAZAR Y CIA Ltda. prometio vender a RINTASOL S.A. Hotel sito en calle 24 de Punta del Este, denominado HOTEL IBERIA Ltda. Acreedores presentarse en calle Emilio Sader 773, Parada 1 y 1 2 Punta del Este. (Estudio Manrique e Izquierdo).
25) $ 2520 20/p 41630 Dic 30- Ene 27



MONTEVIDEO

ENTES

ANCAP

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) notifica al Sr. Dante Roberto Arravite la Resolución de DIRECTORIO Nº 514 9 999 de fecha 29 de setiembre de 1999 recaída en expediente Nota Nº 30303 que dice: 1º) Tomar conocimiento de la petición presentada por el señor Dante Roberto Arravite para que se lo traslade a Planta La Teja o reintegre a cumplir relevos como Engrasador en el buque tanque "ANCAP NOVENO". 2º) No hacer lugar a lo peticionado en mérito a lo informado por las Divisiones Industrialización Combustibles y Lubricantes y Administración General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50231 Ene 26- Ene 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
INTIMACION

Dada la Imposibilidad de localizar a los propietarios de la finca ubicada en Joaquín Artigas 3835, padrºon 76.213 de Sres. Francisca de León, Ema, Luis Albert y Lidio Héctor Droira, se los intima para realizar la conexión a la red de saneamiento a los efectos de solucionar los vertimientos a la calle.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50235 Ene 26- Ene 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
NOTIFICACION

Se notifica a la Sra. Leticia Villariño Correa, propietaria del predio empadronado con el Nº 13.034, sito con frente a la calle Javier Barrios Amorín Nº 1808, que deberá presentar en el sector Seguridad Edilicia del Servicio de Contralor de Edificación de la IMM un informe técnico suscrito por arquitecto o ingeniero civil, de las condiciones de estabilidad de de todas las construcciones existentes en el padrón.- Plazo 30 días.- Sanción en caso de incumplimiento: 19 UR 7880.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50236 Ene 26- Ene 28

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL, NOTIFICA POR ESTE MEDIO A LOS PARTICIPANTES EN EL LLAMADO A CONCURSO REALIZADO EN ESA DIRECCION NACIONAL PARA EL LLENADO DE CARGOS VACANTES DE MEDICO ONCOLOGO, QUE FUERA DISPUESTO POR RESOLUCION DE FECHA 04.12.98; QUE DE ACUERDO A LO ACTUADO POR ASUNTO MINISTERIAL Nº 2258 99 (RESOLUCION MINISTERIAL S Nº DEL 30.12.99) EL MINISTRO DEL INTERIOR RESOLVIO: "ANULASE EL LLAMADO A CONCURSO PARA MEDICO ONCOLOGO EFECTUADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL".
27) (Cta. Cte.) 3/p 50229 Ene 26- Ene 28

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL

BANCO DE PREVISION SOCIAL
AREA DE ACTIVOS
CITACION

Se cita a los titulares que se detallan a continuación, para el reclamo de cobros indebidos, los cuales deberán presentarse en la calle Mercedes 1950 Sección CALCULO DE DEUDA en la calle Mercedes 1950 -Edificio Nuevo-) dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación; bajo apercibimiento de la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.
NRO. CEDULA ID. - NOMBRE - IMPORTE
4.159.896-1-SESP-84.562 - MIGUEL CARDOZO - $ 3.500,83
1.863.411-6-SESP-108.654 - ALEJANDRO SANCHEZ - $ 7.298,55
1.492.011-9-SESP-133.281 - HECTOR MARTINEZ - $ 7.411,47
3.851.216-6-SESP-133.330 - JOSE MORENO - $ 1.630,25
1.799.206-4-SESP-133.346 - JOSE ULRICH - $ 16.003,64
1.629.199-6-SESP-133.465 - BRENDA CONDE - $ 2.227,95
3.151.539-3-SESP-141.004 - JOSE PEREZ - $ 2.275,13
3.927.350-5-SESP-141.045 - JORGE PONZONI - $ 6.572,99
4.486.167-8-SESP-141.201 - OSCAR RODRIGUEZ - $ 2.181,61
1.825.775-2-SESP-150.286 - MARCELO GARCIA - $ 4.602,86
890.994-9-SESP-161.670 - AGUSTIN ORREGO - $ 1.739,70
1.266.808-0-SESP-161.886 - ALBERTO FONT - $ 25.008,82
1.589.495-5-SESP-161.937 - PEDRO HERNANDEZ - $ 1.835,07
2.771.780-4-SESP-162.052 - FRANCISCA RAMIREZ - $ 2.766,78
1.017.546-5-SESP-210.194 - HECTOR FORELIUS - $ 2.527,95
1.516.611-0-SESP-210.202 - GUILLERMO CESPEDES - $ 2.093,46
3.432.383-6-SESP-210.685 - ISRAEL CACERES - $ 3.388,40
1.663.336-4-SESP-6.429 - OSCAR CORTAZZO - $ 2.133,18

1.665.182-3-SESP-6.440 - ANA LUISA GARCIA - $ 4.814,78
3.651.248-7-SESP-6.448 - CARLOS PINTOS SILVA - $ 1.652,65
2.014.724-6-SESP-6.458 - WILSON RODRIGUEZ - $ 3.012,24
1.217.018-8-SESP.6761 - GRACIELA COLLAZO - $ 3.646,10
1.801.748-3-SESP-6.770 - MARINA CORREA - $ 13.660,23
2.741.367-0-SESP-6.778 - RUBEN PINTOS - $ 4.324,59
3.779.942-8-SESP-6.785 - MIGUEL MALLARINI - $ 2.342,82
1.752.699-2-SESP-6.797 - MARCELO MUÑOZ - $ 21.934,92
1.800.647-0-SESP-6.801 - FLORENCIA FERRARI - $ 3.514,66
1.778.554-2-SESP-6.823 - LUIS ESTRELLA - $ 2.173,67
1.520.170-0-SESP-6.835 - IRMA SAPPIA - $ 21.907,00
AREA DE PRESTACIONES DE ACTIVOS.-
DPTO DE CONTRALOR.-
SECC. CALCULO DE DEUDAS.
TEL. 401-80-51.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50227 Ene 25- Ene 27

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

INSTITUTO NACIONAL del MENOR

Atento a lo perceptuado por los Artículos 47 y 94 del Decreto 500 991 y a efectos de dar por notificado al Sr. Carlos Nelson Sánchez de la Resolución Nº 2213 999 del 22 diciembre de 1999, acordada por el Directorio del Instituto en Sesión del 17 de diciembre de 1999 (Acta Nº 27), que recayera en Expediente Nº 722 99, se transcribe a continuación la parte dispositiva del citado Acto Administrativo:
"1º) RATIFICASE en todos sus términos la Resolución Nº 628 999 del 6 de abril de 1999 por la cual se dispone el cese en la Encargatura de la función de Coordinador II Hogar, Escalafón D, Grado 8 del Sr. Carlos Nelson "Sánchez... 2º) FRANQUEASE el recurso de anulación interpuesto en "forma subsidiara para ante el Poder Ejecutivo, vía Ministerio de "Educación y Cultura. 3º) NOTIFIQUESE al recurrente y hecho, elévese a "la citada Secretaría de Estado". (Fdo.): Lic. Alejando Bonasso" (PRESIDENTE) - Prof. Julio C. Saettone (DIRECTOR).
27) (Cta. Cte.) 3/p 50226 Ene 25- Ene 27

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Se notifica a la Sra. Teresa Edith GONELLA BRAVO, de la siguiente Resolución P 1993 de fecha 1º de Diciembre de 1999, recaída en expediente Nº 021 99 de Presidencia de la República.-
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:
1) Declárase que se ha producido la renuncia tácita de la funcionaria del Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 004 "Política, Administración y Control del Servicio Civil Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", Sra. Teresa Edith GONELLA BRAVO, a la función contratada de Especialista XI, Escalafón D, Grado 3.-
2) Notífiquese, comuníquese, etc.-
Dra. Gabriela Hendler, Asesor II.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50219 Ene 25- Ene 27

CONVOCATORIAS

CENTRO MEDICO COOPERATIVO CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CENTRO MEDICO COOPERATIVO, de conformidad con lo preceptuado en los Art. 36 al 42, 45 y 75 al 79 de sus Estatutos, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 14 de febrero del 2000, en su sede de la calle Agr. Germán Barbato 1466, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:
- Resultado de tratativas con OCA-LARGHERO
- Otras tratativas
- Definición del futuro Institucional de CE.ME.CO.
La Comisión Directiva.
27) $ 630 3/p 10589 Ene 26- Ene 28

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"GIBNEY TRADING S.A - REDUCCION DE CAPITAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 30 12 98
SEDE SOCIAL: JUNCAL 1305 13
PREVENCION: ART. 294 lEY 16.060
PLAZO: 30 DIAS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION
CAPITAL: U$S 2.019.900.
28) $ 4940 10/p 10342 Ene 17- Ene 28

"PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S.A." (PAYCUEROS S.A.) (Art. 362 Inc. 2 Ley 16060)

La Asamblea Geneal Extraordinaria de accionistas de Paysandú Industrias del Cuero S.A., realizada el día 23 de junio de 1999, resolvió:
1) - Aumentar el capital social a la suma de $ 35.000.000.-
2) - Rescate de acciones fundadoras y su sustitución por acciones ordinarias.
28) $ 9880 10/p 10440 Ene 20- Feb 02

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES



FUNSA

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de febrero de 2000 a las 10.00 hs., en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda convocatoria, en Cno. Corrales 3076 para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del Secretario de la Asamblea así como de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Reducción obligatoria del Capital Social por absorción de pérdidas, de acuerdo al art. 293 de la Ley 16.060, y recomposición del mismo.
3) Reforma de los Estatutos Sociales.
Horario de inscripción: De lunes a viernes de 14.30 a 17.oo hs.
Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 322 de la Ley 16.060, cada accionista tendrá en la Asamblea un (1) voto cada 10 acciones (por cada $ 1.000 de v n).
Importante: Para formar parte de la Asamblea, deben registrarse las acciones o certificados supletorios en Cno. Corrales 3076 desde el 14 de febrero de 2000 y hasta el 17 de febrero de 2000 inclusive.
El Directorio.
Montevideo, enero de 2000.
03) $ 1386 3/p 10668 Ene 27- Ene 31 (0001)

SAMET SUDAMERICA S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 14 de febrero de 2000, en el local de la calle Rincón 487 Piso 11, Montevideo.
Primera convocatoria: hora 16:00
Segunda convocatoria: hora 16:30

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999.
3. Designación del Directorio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
03) $ 630 3/p 10671 Ene 27- Ene 31 (0002)

SAMET SUDAMERICA S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el 14 de febrero de 2000, en el local de la calle Rincón 487 Piso 11, Montevideo.
Primera convocatoria: hora 17:00
Segunda convocatoria: hora 17:30

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de las pérdidas de la sociedad y reintegro del capital.
3. Aumento de Capital Social.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
03) $ 504 3/p 10672 Ene 27- Ene 31 (0003)

VIPLASTIC URUGUAY S.A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 21 de febrero de 2000, a las 14 horas en 18 de Julio 2062 esc. 803 - Montevideo, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1- SUSPENSION DE LA REFORMA DE ESTATUTOS RESUELTA POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 10.11.98.
2- ELECCION DE DIRECTORIO.
Segunda convocatoria: hora 15
El Directorio.
03) $ 504 3/p 10676 Ene 27- Ene 31 (0004)

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 17 de ENERO del 2000 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para implantación de la Perforación Nº 1.4.016 en la ciudad de Artigas, ubicada en la 1º Localidad Catastral de Artigas, propiedad del Sr. Inocencio González, empadronada con el Nº 11.640, (Sub Urbano) y de acuerdo al plano de mensura Solar 22 del Ing. Agr. Carlos De Vargas, inscripto con el Nº 888, el 1 12 98, en la Dirección General de Catastro, con un área a expropiar de 270 m2 y su deslinde es el siguiente: por el Suroeste: Línea de 9 m con frente a calle Pública; por el Norte: Línea recta de 30 m lindando con solar Nº 23; por el Noreste: Línea recta de 9 m lindando con resto del padrón 11.411 y por el Sur: Linea recta de 30 m lindando en 5 m 50 con el solar Nº 18 y 24 m 50 con el solar Nº 21.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 171,9108.
Expediente Nº 1845 99.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 21 de enero del 2000.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50243 Ene 27- Feb 07 (0005)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA NACIONAL



R.O.U

El Comando General de la Armada comunica del Llamado a Licitación Pública Nº 6 2000 para la "CONSTRUCCION DE UN GIMNASIO Y UNA PISCINA EN ESCUELA NAVAL", sito en calle Rbla. Tomás Berreta s n, Area MIRAMAR.-
La apertura tendrá lugar el día 21 de febrero de 2000 a la hora 10:00, en el lugar que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada (SERAP), sito en Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta Nº 15, Area Naval del Puerto de Montevideo, tel: 915.2820 y 916.0294.-
Los Pliegos de condiciones respectivos se encuentran a la venta todos los días hábiles, en el Servicio antes mencionado, en el horario de 08:00 a 11:00, hasta un día hábil anterior al de la hora de la apertura, siendo su valor de $ 10.000,00 (Pesos Uruguayos diez mil con 00 100), los cuales podrán abonarse en efectivo o con cheque al portador sin cruzar de cualquier banco.-
Hasta ese día y hora serán recibidas las Ofertas y la documentación pertinente en el Departamento de Licitaciones del SERAP.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50239 Ene 27- Ene 27 (0006)

**FUERZA AEREA URUGUAYA
COMANDO GENERAL
LICITACION PUBLICA No. 216/2000**

OBJETO: Selección de las ofertas más con-

veniente para el suministro por permuta de vehículos con posterior subasta pública
CONSULTAS Tele-Fax 227 50 22
PLIEGOS: A disposición de los interesados del 28 de enero al 16 de febrero de 2000 en el Departamento de Licitaciones, Avda. Pedro de Mendoza No. 5553 en días hábiles de 8 a 12 horas. Precio del Ejemplar $ 1.000,oo
APERTURA: Se efectuará a la hora 09.00 del día 21 de febrero de 2000.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50240 Ene 27- Ene 27 (0007)

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION



Llámese a Licitación Pública Nº 10 99 por la adquisición de 2.000.000 kgs. de leche en polvo para el ejercicio 2000.-
Se fija la fecha de apertura para el día 17 de febrero de 2000, a la hora 13.00, en Sección Adquisiciones, sita en 25 de Mayo 737, en el horario de 8.00 a 14.00, de lunes a viernes, de dónde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de ésta Licitación.
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la misma dirección en la fecha establecida.
Instituto Nacional de Alimentación LILIAN LEDESMA, JEFE DE SECCION - Dpto. PROVEEDURIA BEATRIZ TABOADA.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50238 Ene 27- Ene 27 (0008)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 27 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

TEUDOLO OMAR DIAZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gral Flores 4800 30 y ADRIANA SANDRA SCAVELLO, 30 años, divorciada, lic. ciencias comunicación, oriental, domiciliada en Antares 4061 bis.
14) $ 127 3/p 474 Ene 27- Ene 31 (0009)

OFICINA No. 2

MARCELO GABRIEL BAGNULO, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1609 601 y LILIANA MARIA GELABERT, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ellauri 819 701.
14) $ 127 3/p 485 Ene 27- Ene 31 (0010)

JUAN CARLOS KARAKEOSIAN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lauro Muller 2012 3 y JOSEFA SUJAR, 33 años, divorciada, empleada, francesa C L, domiciliada en Lauro Muller 2012 3.
14) $ 127 3/p 491 Ene 27- Ene 31 (0011)

OFICINA No. 3

FERNANDO CABRERA, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Azambuya 2488 y ANALI RAYMUNDO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en René 1696 301.
14) $ 127 3/p 471 Ene 27- Ene 31 (0012)

GABRIEL LEON CLAVIJO, 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Hipólito Mordelle 4183 y MARIANA GABRIELA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, terapeuta, oriental, domiciliada en Hipólito Mordelle 4183.
14) $ 127 3/p 481 Ene 27- Ene 31 (0013)

RAFAEL CARRIQUIRY, 25 años, soltero, cheff, oriental, domiciliado en García Cortinas 2512 y MARGARITA GERALDINE ASCARATE, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gil 977.
14) $ 127 3/p 487 Ene 27- Ene 31 (0014)

FERNANDO RAUL CUSENZA, 32 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en Av. Libertador 1886+706 y CLAUDIA MARTINI, 38 años, viuda, docente, oriental, domiciliada en Av. Libertador 1886 706.
14) $ 127 3/p 490 Ene 27- Ene 31 (0015)

OFICINA No. 4

JUAN SALVADOR FACHOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Beranger 7026 y ALEJANDRA SARALEGUI, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Beranger 7026.
14) $ 127 3/p 472 Ene 27- Ene 31 (0016)

CARLOS LAZARO LOPEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4237 A-9 y LAURA EDITH AGRADEÑO, 41 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4237 A 9.
14) $ 127 3/p 486 Ene 27- Ene 31 (0017)

LEONIDAS OSCAR FOSSATI, 39 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Carlos Gardel 1106 y SILVINA TASSANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Gardel 1106.
14) $ 127 3/p 488 Ene 27- Ene 31 (0018)

OFICINA No. 5

CARLOS ALBERTO IBAÑEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Montero Vidaurreta 788 y CLAUDIA ELIZABETH MACHIN, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Montero Vidaurreta 788=2.
14) $ 127 3/p 475 Ene 27- Ene 31 (0019)

RICARDO RAMIRO IZAGUIRRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3156=3 y MAGELA TECHERA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Uruguayana 3156=3.
14) $ 127 3/p 476 Ene 27- Ene 31 (0020)

EDUARDO GARCIA, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Rosselly Rius 1662 bis y ANA MARIA VARELA, 38 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Alfredo Baldomir 2465=201.
14) $ 127 3/p 478 Ene 27- Ene 31 (0021)

JOAQUIN IGLESIAS, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fco de Sostoa 1341=1 y GRACIELA JOSEFINA SPONTON, 37 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada en Fco de Sostoa 1341=1.
14) $ 127 3/p 480 Ene 27- Ene 31 (0022)

MAXIMO HALTY, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno de la Redención 8660 y MARIA XIMENA MONTES, 36 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cno de la Redención 8660.
14) $ 127 3/p 483 Ene 27- Ene 31 (0023)

WILDER GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 4769 y ELISA LORENA MACHADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mendoza 4769.
14) $ 127 3/p 484 Ene 27- Ene 31 (0024)

OFICINA No. 6

MANUEL MARTINEZ, 85 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Suipacha 1861 y OLGA GLADYS CHOUCIÑO, 65 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Ascasubí 4342.
14) $ 127 3/p 477 Ene 27- Ene 31 (0025)

OFICINA No. 8

KUVIER ROCHA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 3213 y LOURDES ELENA REYES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Grecia 3213.
14) $ 127 3/p 479 Ene 27- Ene 31 (0026)

DIEGO MARTIN ROMERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Blanco 1006_ 601 y XIMENA NATALIA DE LEON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Benito Blanco 1006_601.
14) $ 127 3/p 482 Ene 27- Ene 31 (0027)

OFICINA No. 9

NESTOR SAUL SILVA, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en San Salvador No. 1708 y LAURA KARINA BALSA-

MO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San Salvador No. 1708.
14) $ 127 3/p 473 Ene 27- Ene 31 (0028)

OFICINA No. 10

MARCO ANTONIO VIDELA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carqueja A 3540 y CARINA SANCHEZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carqueja 3540.
14) $ 127 3/p 489 Ene 27- Ene 31 (0029)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

MARIO DI GENIO solicita la inscripción de la obra "I'LL NEVER FORGET WHAT YOU DID LAST SUMMER", de la cual se declaró autor.- Montevideo, 25 de enero de 2000. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 10608 Ene 27- Feb 09 (0030)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aclaración

En publicación 21.01.2000 INMCO S.R.L. transformación.
Debió decir INMCO LTDA.
22) $ 247 1/p 10606 Ene 27- Ene 27 (0031)

RUTAS DE HUM S.R.L

Contrato: Mercedes, 19 de octubre de 1998.
Inscripción: Registro Nacional de Comercio, 24 de febrero de 1999, Nº 170, Fº 229, Lº 3.
Socios: César Enrique Martínez Pérez y Carlos Roberto Martinelli Florio.
Objetivo: Transporte de pasajeros y varios.
Administración y representación: Ambos socios, conjuntamente.
Plazo: 10 años con prórroga automática de 2 años.
Domicilio: En la ciudad de Mercedes.
22) $ 988 1/p 10625 Ene 27- Ene 27 (0032)

PASSENGERS S.R.L.

Contrato: 18 11 99
Inscripción: No. 061
Socios: Héctor Neira Montemurro y Pablo Daniel González Ferrari
(46 cuotas cada uno).
Capital: $ 12.880.oo.-
Administración: Héctor Neira Montemurro y Pablo Daniel González Ferrari.-
Plazo: 30 años
Objeto: Actividades propias de las agencias de viajes en su forma más amplia, la prestación de todo tipo de servicios vinculados con la actividad turística y publicitaria, de propaganda y promoción en general, la organización de todo tipo de eventos y espectáculos artísticos, culturales, deportivos u otros, prensa y propaganda.- Asimismo, podrán realizar dichos socios todo otro negocio comercial y o industrial, que de común acuerdo, resolvieren emprender.-
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1482 1/p 10669 Ene 27- Ene 27 (0033)

HENGTAI LIMITADA

CONTRATO. 4 1 2000
INSCRIPCION. No. 185.
GIRO. IMPORTACION. EXPORTACION. ESTETICA CORPORAL.
PLAZO: 30 AÑOS
ADMINISTRACION. FENG WU
DOMICILIO. MONTEVIDEO.
SOCIOS. FENG WU (95 cuotas) y YING ZHAO LU (5)
CAPITAL $ 25.000.
22) $ 494 1/p 10678 Ene 27- Ene 27 (0034)

"BORMAR S.R.L"
CESION DE CUOTAS SOCIALES

CONTRATO: Montevideo, 14 12 99.-
INSCRIPCION: No. 121 el 10 1 2000
CEDENTES: Giancarlo BORDOLI MIRANDA y Diego MARTINEZ DEMARCO (50 cuotas cada uno)
CESIONARIOS: Juan Felix CERRUTI DELFINO (99 cuotas)
Cesar Fernando ALONSO KAESTNER (1 cuota).
22) $ 741 1/p 10679 Ene 27- Ene 27 (0035)

CORASYL LTDA

FECHA 26.3.99
REGISTRO: No. 686 FO. 884 LO. 4
SOCIOS: SYLVIA BEATRIZ FIRPO FERRAO (90 CUOTAS) Y CORALITO CECILIA NEGRI FIRPO (10 CUOTAS)
CAPITAL: $ 28.000
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACION: CORALITO NEGRI
PLAZO: 30 AÑOS
OBJETO: COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MERCADERIA EN GENERAL.
22) $ 741 1/p 10680 Ene 27- Ene 27 (0036)

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL
Se notifica a los Señores Jhon William COIMBRA VAZQUEZ, José Alberto TOLEDO GARCIA, Silvano Douglas FARIAS GARCIA, y Raúl Omar CARBALLO TOLEDO, de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 15 de noviembre de 1999, dictada a fs. 16 y 16 vta. del asunto Nº 303 195 999.
En la misma se RESUELVE:
Aplicar a las personas mencionadas, una multa de U.R. 38,5 (treinta y ocho unidades reajustables con 50 100), a cada uno de ellas, por infringir el Art. 1ª del Decreto Nº 164 996.
Decomisar definitivamente 26 (veintiséis) mulitas 2 (dos) tatúes (faenados) 1 (una) escopeta calibre 32 carente de marca, número y documentación, 1 (una) pala de hierro de 50 cms. de longitud, 1 (uno) cuchillo marca Tramontina de 20 cms. de hoja con vaina color marrón, 1 (uno) cuchillo marca ilegible de hoja curva de 15 cms. con mango de plástico, 1 (una) cuchilla carente de marca, mango de madera y 10 cms. de hoja.
La multa aplicada deberá hacerse efectiva dentro del plazo establecido por la Constitución de la República, para interponer recurso, bajo apercibimiento de procederse al cobro por la vía judicial.
La multa deberá hacerse efectiva en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Cerrito 318 - Montevideo) o en su defecto en la cuenta Nº 31.305 1340 del Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso se deberá remitir a la Tesorería del M.G.A.P. (Constituyente 1476 2º Subsuelo - Montevideo) dentro de los diez (10) días de efectuado el pago, el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a los efectos de no iniciar acción judicial.
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.
Montevideo, 28 de diciembre de 1999.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50242 Ene 27- Ene 31 (0037)

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL
Se notifica a los Señores VICTOR RODRIGUEZ VEIGA y CARLOS ENRIQUE MENDEZ COLMAN, de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 21 de

setiembre de 1999, dictada a fs. 17 y 17 vta. del asunto Nº 303 282 999.
En la misma se RESUELVE:
Aplicar a los mencionados, una multa de U.R. 35 (treinta y cinco unidades reajustables), a cada uno de ellos, por infringir el Art. 1ª del Decreto Nº 164 996.
Decomisar definitivamente 1 (uno) carpincho el que fue incinerado. Según consta a fs. 6 del citado asunto, 1 (uno) rifle calibre 22 L, carente de marca y número y 1 (uno) rifle marca Armscor Nº A 782070, modelo 20 P.
La multa aplicada deberá hacerse efectiva dentro del plazo establecido por la Constitución de la República, para interponer recurso, bajo apercibimiento de procederse al cobro por la vía judicial.
La multa deberá hacerse efectiva en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Cerrito 318 - Montevideo) o en su defecto en la cuenta Nº 31.305 1340 del Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso se deberá remitir a la Tesorería del M.G.A.P. (Constituyente 1476 2º Subsuelo - Montevideo) dentro de los diez (10) días de efectuado el pago, el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a los efectos de no iniciar acción judicial.
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.
Montevideo, 28 de diciembre de 1999.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50244 Ene 27- Ene 31 (0038)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional Medio Ambiente (Rincón 422 piso 4º), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 435 994 del 21 de setiembre de 1994) a partir de la fecha de la publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por FRANCESCO CARINCI, respecto del proyecto de EXPLOTACION DE MARMOL a localizarse en el padrón Nº 5344 de la 3ª Sección Judicial del departamento de MALDONADO, propiedad de FRANCESCO CARINCI.
Montevideo, 17 agosto 1998.
27) $ 252 1/p 10670 Ene 27- Ene 27 (0039)

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION ABREVIADA 1/00
Colocación de aberturas en cajas de escaleras

- Forma de contrato: Licitación Abreviada 1 00.
Expediente 704.255.
- Objeto: Colocación de aberturas en cajas de escaleras en el Conjunto Habitacional A 35
- Localidad: Santa Lucía, Dpto. Canelones
- Monto estimado: $ 220.000 (UR 1.131,28)
- Recepción de ofertas: 15 02 2000, hora 14:00, Concurso y Licitaciones B.H.U., Casa Central, 1er. piso.
- Apertura de ofertas: 15 02 2000, hora 14:15, Concurso y Licitaciones B.H.U., Casa Central, 1er. piso..
- Retiro de los recaudos: Hasta el 31 de enero del 2000 inclusive en Concursos y Licitaciones, 1er. Piso.
- Costo de los recaudos: $ 200 (pesos uruguayos doscientos)
- Solicitar aclaraciones: Hasta el 3 02 2000 inclusive, en Concursos y Licitaciones, BHU, 1er. Piso o al fax 4092006.
- Retirar aclaraciones: El 8 02 2000 en Concursos y Licitaciones, BHU, 1er. Piso.
- Plazo de ejecución: 1 mes
Montevideo, enero del 2000.
LA GERENCIA GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50245 Ene 27- Ene 27 (0040)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay
MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 24 DE ENERO DE 2000

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		1,949200	
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000	
BRASIL	REAL	1000		1,771000	
ESPAÑA	PESETA	2100		165,820000	
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		6,537300	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,650100	
ITALIA	LIRA	3500		1.929,710000	
JAPON	YEN	3600		105,510000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,607500	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	11,650	11,660
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,175	6,210
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	11,660	11,665
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	11,671	11,672
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	11,671	11,672

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844
27) (Cta. Cte.) 1/p 50241 Ene 27- Ene 27 (0041)

CONVOCATORIAS

ELARRAYAN S.A.

Se cita a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 16.02.2000 hora 10:00 en primer llamado y hora 10:30 en segundo llamado en 18 de Julio 878 1002 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta
3) Información general del Directorio Memoria y Balance anual por el ejercicio cerrado el 30.06.99
4) Consideración de resultados del año 1999
5) Consideración del presupuesto para el año 2000
4) Destino de los resultados
5) Designación de nuevo Directorio
7) Varios. Aprobación de la gestión del Directorio saliente.
6) Ruegos y repreguntas.
27) $ 756 3/p 10707 Ene 27- Ene 31 (0042)

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 27 de noviembre de 1999
INSCRIPCION: Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo con el Nº 48964 el 13 de diciembre de 1999
CONSTITUYENTE: RUBEN BARRERA RUIZ y MONIQUE JACQUELINE SILVA BICAIN
BENEFICIARIOS: MARCOS ANDRES BARRERA SILVA y KARINA PAULA BARRERA SILVA
INMUEBLE: Padrón Nº 152.636 002 sito en la 9a. Sección Judicial de Montevideo
TASACION: UR 1969.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50247 Ene 27- Feb 09 (0043)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

BEGAY S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, cons-

trucción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 30 12 99, 3569, 4529, 1.

28) $ 1976 1/p 10612 Ene 27- Ene 27 (0044)

BODER S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 30 12 99, 3570, 4530, 1.

28) $ 1976 1/p 10613 Ene 27- Ene 27 (0045)

FILBERT S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 30 12 99, 3571, 4531, 1.

28) $ 1976 1/p 10614 Ene 27- Ene 27 (0046)

STENER S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 30 12 99, 3573, 4533, 1.

28) $ 1976 1/p 10615 Ene 27- Ene 27 (0047)

BINEY S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 30 12 99, 3574, 4534, 1.

28) $ 1976 1/p 10616 Ene 27- Ene 27 (0048)

RIKER S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 30 12 99, 3575, 4535, 1.

28) $ 1976 1/p 10617 Ene 27- Ene 27 (0049)

BENOLY S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones lega-

les. Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 30 12 99, 3566, 4526, 1.
28) $ 1976 1/p 10618 Ene 27- Ene 27 (0050)

KAZNER S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 30 12 99, 3568, 4528, 1.
28) $ 1976 1/p 10619 Ene 27- Ene 27 (0051)

REWICK S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 30 12 99, 3567, 4527, 1.
28) $ 1976 1/p 10620 Ene 27- Ene 27 (0052)

HOLSEY S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 30 12 99, 3572, 4532, 1.
28) $ 1976 1/p 10621 Ene 27- Ene 27 (0053)

ASHWILL INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 05 01 2000, 072.
28) $ 1482 1/p 10622 Ene 27- Ene 27 (0054)

SLIMER COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCION: 05 01 2000, 071.
28) $ 1482 1/p 10623 Ene 27- Ene 27 (0055)

LEANEY CO. S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 05 01 2000, 076.
28) $ 1482 1/p 10624 Ene 27- Ene 27 (0056)

DAGRAV INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 60.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 316.
28) $ 1235 1/p 10626 Ene 27- Ene 27 (0057)

FEDERAL GILEMAR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas

que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 60.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 317.
28) $ 1235 1/p 10627 Ene 27- Ene 27 (0058)

FEDERAL GOVETELL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 60.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 318.
28) $ 1235 1/p 10628 Ene 27- Ene 27 (0059)

FOTUMER GRANT SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 60.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 319.
28) $ 1235 1/p 10629 Ene 27- Ene 27 (0060)

IMPERIAL FOREGUL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 60.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 320.
28) $ 1235 1/p 10630 Ene 27- Ene 27 (0061)

IMPERIAL TAREMAR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 60.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 321.
28) $ 1235 1/p 10631 Ene 27- Ene 27 (0062)

LATIN MINIKUZ SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 60.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 322.
28) $ 1235 1/p 10632 Ene 27- Ene 27 (0063)

OLD BRANIWELL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 60.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 323.
28) $ 1235 1/p 10633 Ene 27- Ene 27 (0064)

QUISCA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 60.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 324.
28) $ 1235 1/p 10634 Ene 27- Ene 27 (0065)

VILLA TONEZUR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 60.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 325.
28) $ 1235 1/p 10635 Ene 27- Ene 27 (0066)

YUSCARAN RIVER SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 60.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 326.
28) $ 1235 1/p 10636 Ene 27- Ene 27 (0067)

CONSULTORA ROLENAR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 327.
28) $ 1235 1/p 10637 Ene 27- Ene 27 (0068)

GENERAL BEDAX SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 328.
28) $ 1235 1/p 10638 Ene 27- Ene 27 (0069)

INTER LIGAMIX SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 329.
28) $ 1235 1/p 10639 Ene 27- Ene 27 (0070)

INVERSORA MEREGRAS SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 330.
28) $ 1235 1/p 10640 Ene 27- Ene 27 (0071)

MERCANTIL KABREG SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 331.
28) $ 1235 1/p 10641 Ene 27- Ene 27 (0072)

NUEVA VEDUNOL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 332.
28) $ 1235 1/p 10642 Ene 27- Ene 27 (0073)

RIDICOR CANTLEY SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 333.
28) $ 1235 1/p 10643 Ene 27- Ene 27 (0074)

ROYAL LEDAX SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 334.
28) $ 1235 1/p 10644 Ene 27- Ene 27 (0075)

PONTE MELAFIR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 300.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 335.
28) $ 1235 1/p 10645 Ene 27- Ene 27 (0076)

ROYAL RECIWEN SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures,

monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 300.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 336.
28) $ 1235 1/p 10646 Ene 27- Ene 27 (0077)

VIA RIDUFAR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 300.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 337.
28) $ 1235 1/p 10647 Ene 27- Ene 27 (0078)

BERYWAY SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 750.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 338.
28) $ 1235 1/p 10648 Ene 27- Ene 27 (0079)

CORPORACION MOVETAR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 750.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 17 01 00, Nº 339.
28) $ 1235 1/p 10649 Ene 27- Ene 27 (0080)

NORTISUD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, Nº 296.
28) $ 1976 1/p 10653 Ene 27- Ene 27 (0081)

PADEMIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, Nº 297.
28) $ 1976 1/p 10654 Ene 27- Ene 27 (0082)

PORTIFAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, Nº 298.
28) $ 1976 1/p 10655 Ene 27- Ene 27 (0083)

ADIRWAY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, No. 299.
28) $ 1482 1/p 10656 Ene 27- Ene 27 (0084)

ATINLAND SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorpo-

rales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, No. 300.
28) $ 1482 1/p 10657 Ene 27- Ene 27 (0085)

BRENLUX CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, No. 301.
28) $ 1482 1/p 10658 Ene 27- Ene 27 (0086)

CONIDAY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, No. 302.
28) $ 1482 1/p 10659 Ene 27- Ene 27 (0087)

CRANDIX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, No. 303.
28) $ 1482 1/p 10660 Ene 27- Ene 27 (0088)

DITUMAX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, No. 304.
28) $ 1482 1/p 10661 Ene 27- Ene 27 (0089)

ENIWER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, No. 305.
28) $ 1482 1/p 10662 Ene 27- Ene 27 (0090)

ERANIX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, No. 306.
28) $ 1482 1/p 10663 Ene 27- Ene 27 (0091)

FERMIWAY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, No. 307.
28) $ 1482 1/p 10664 Ene 27- Ene 27 (0092)

FONIWAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales,

industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000. No. 308.
28) $ 1482 1/p 10665 Ene 27- Ene 27 (0093)

GIROSUD SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, No. 309.
28) $ 1482 1/p 10666 Ene 27- Ene 27 (0094)

GRENFIELD INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 17.1.2000, No. 310.
28) $ 1482 1/p 10667 Ene 27- Ene 27 (0095)

MEGASIR S. A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 21/1/00, Nº 645.
28) $ 1976 1/p 10673 Ene 27- Ene 27 (0096)

LATINBURG S. A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 14/1/00, Nº 257.
28) $ 1482 1/p 10674 Ene 27- Ene 27 (0097)

MI PINTURERIA SOCIEDAD ANONIMA

$ 600.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, ferretería, flores, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas y privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, pintura, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
INSCRIPCION: 19.01.2000 Nº 430.
28) $ 2470 1/p 10677 Ene 27- Ene 27 (0098)

REFORMAS

**FERRELEC URUGUAY S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS.**

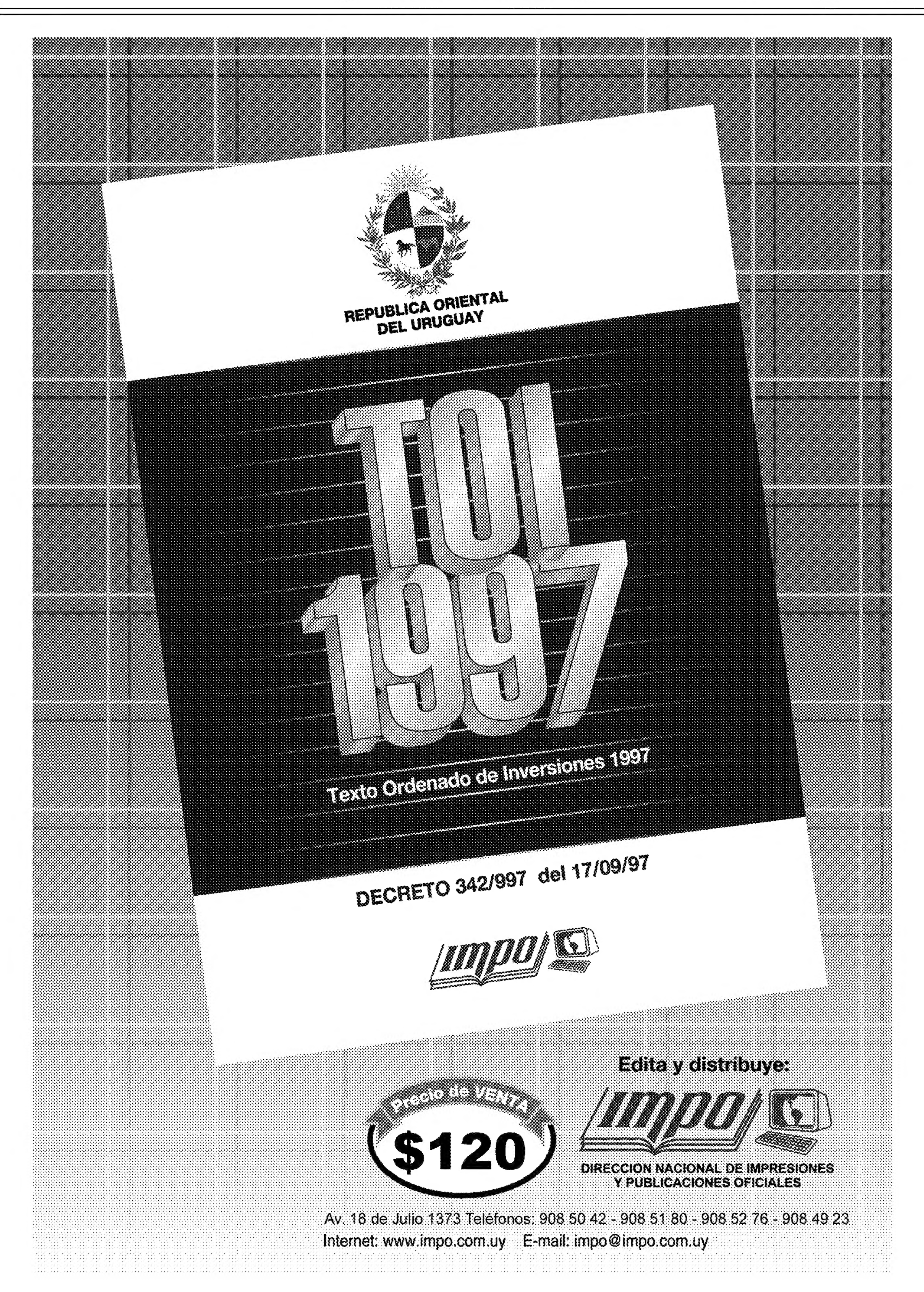
Capital: $ 10.000.000 (Pesos uruguayos diez millones), de $ 1 C/U.
Montevideo, REGISTRO: 03/01/2000.
28) $ 494 1/p 10607 Ene 27- Ene 27 (0099)

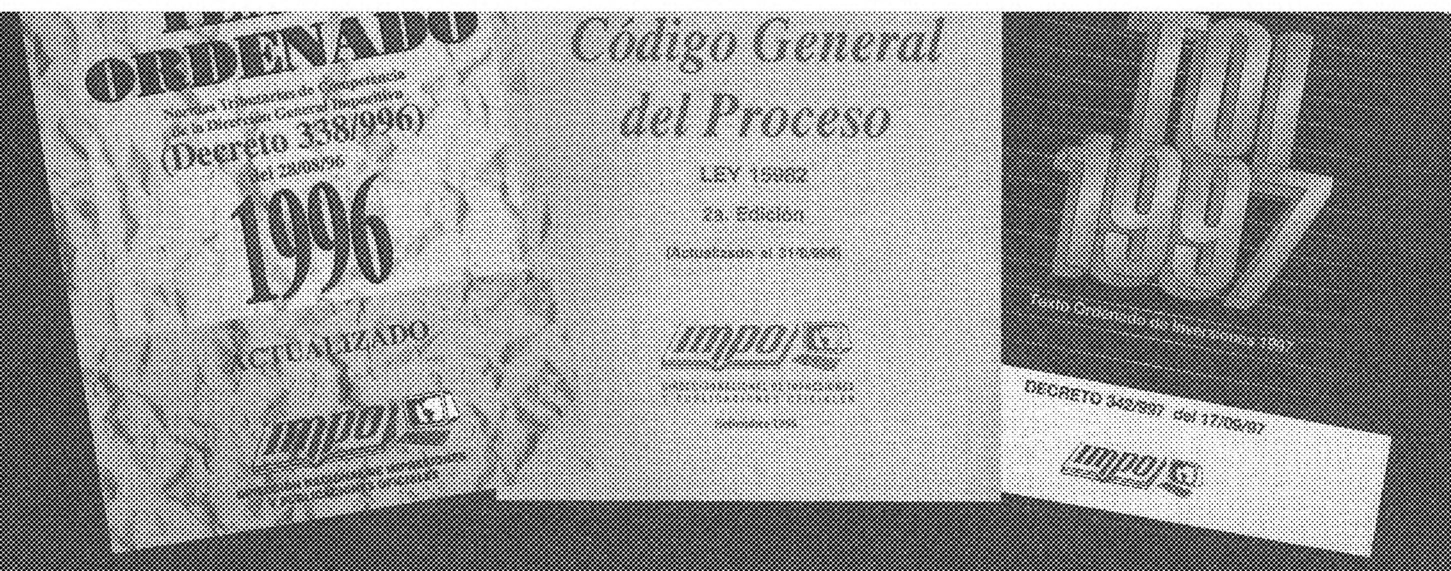
**ITATI S.A.
(Antes: CORINSOL S.A.)
REFORMA DE ESTATUTOS**

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 17/8/99, se resolvió modificar los artículo 1 y 3 del Estatuto Social. Dichos artículos quedarán redactados de la siguiente forma:
"NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. ARTICULO 1. Constitúyese ITATI S.A.. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
"CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una, será de $ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil). Por asamblea extraordinaria, se podrá aumentar el capital hasta $ 7.000.000, en una o más veces, sin necesidad de la reforma del estatuto ni conformidad administrativa; la asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Inscripción: 30/12/99, Nº 3523 Fo. 4482 Libro 1.
28) $ 2223 1/p 10651 Ene 27- Ene 27 (0100)

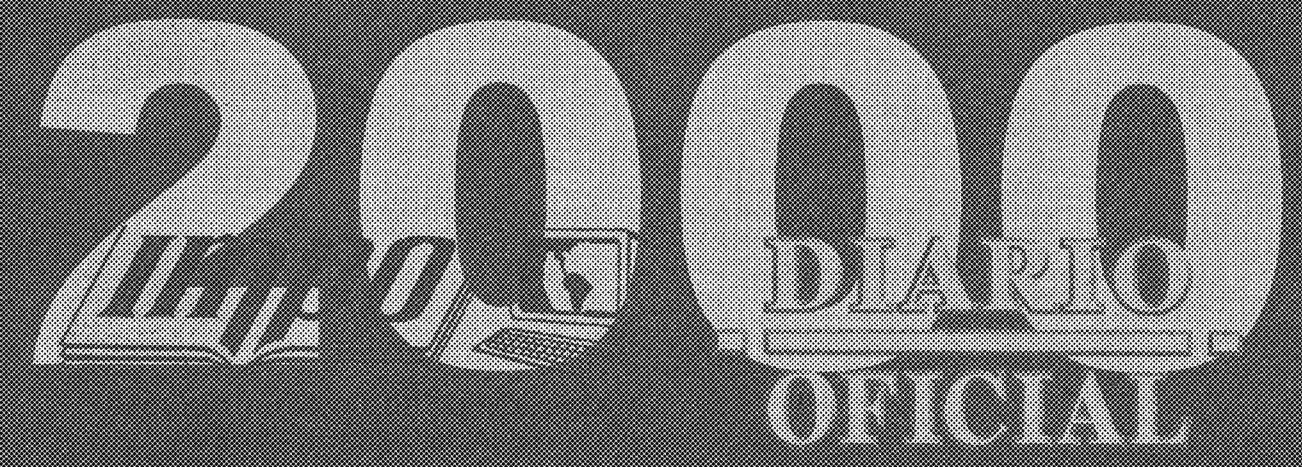
**ALIMENTOS ORGANICOS URUGUAYOS S.A.
(antes Nodisul S.A.)**

Reforma de Estatutos -
Asamblea: 19/11/99
Modifica artículo 1º (denominación)
Inscripción: 14/01/00, Nº 258.
28) $ 494 1/p 10675 Ene 27- Ene 27 (0101)


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$120
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy



Hoy la información es un factor decisivo en la toma de decisiones.
Por eso el fin de siglo nos encuentra poniendo a su alcance:
- Textos jurídicos actualizados en el primer Banco de Datos de información jurídica del Uruguay.
- La primera Constitución Digital en América Latina.
- En Internet el primer Diario Oficial en línea de América.
En IM.P.O. trabajamos para el Siglo XXI.



Toda la información a su alcance

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSTITUCION DE 1967

CODIGO CIVIL

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DECRETO 184/997 del 10/06/97